

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO



**ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO
NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA
GRÁFICA**

PRESENTADO POR
CORDERO BARAHONA GUSTAVO FERNANDO
RIVAS QUINTANILLA SILVIA CAROLINA

CARNÉ
CB03025
RQ05006

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ELABORADO POR
ESTUDIANTES EGRESADOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADOS EN PERIODISMO**

LICENCIADO IVÁN ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO
DOCENTE DIRECTOR

MAESTRO YUPILTSINCA ROSALES CASTRO
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

21 DE OCTUBRE DE 2013
CIUDAD UNIVERSITARIA SAN SALVADOR, EL SALVADOR

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

RECTOR

Msc. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

VICERRECTORA ACADÉMICA

EN PROCESO DE ELECCIÓN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

LIC. JOSÉ RAYMUNDO CALDERÓN MORÁN

DECANO

Msc. NORMA CECILIA BLANDÓN DE CASTRO

VICEDECANA

LIC. ALFONSO MEJÍA ROSALES

SECRETARIO DE LA FACULTAD

AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

LIC. ROBERTO ANTONIO MAZA EMÉSTICA

JEFE DE DEPARTAMENTO

Msc. YUPILTSINCA ROSALES CASTRO

COORDINADOR GENERAL DE LOS PROCESOS DE GRADO

LIC. IVÁN ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO

DOCENTE DIRECTOR

AGRADECIMIENTOS

A nuestro amado Dios por ser nuestro guía y ayudador a lo largo de toda nuestra vida y de la carrera, y por permitirnos lograr este triunfo que es parte del éxito en nuestras vidas.

A nuestros padres por todo el apoyo incondicional que nos han brindado desde siempre y hoy en el transcurso de nuestros estudios, y a quienes dedicamos este logro.

También lo dedicamos a nuestros familiares y amigos que de alguna manera nos apoyaron en la carrera, y a todos aquellos que confiaron en nosotros.

A nuestro asesor de tesis Lic. Iván Hernández, quien nos facilitó la presente investigación, por su responsabilidad y amabilidad de revisar nuestro trabajo puntualmente.

A los medios de comunicación que nos atendieron y nos colaboraron para el cumplimiento de los objetivos de nuestro trabajo.

A todos los lectores que en más de alguna ocasión consultarán nuestro trabajo, para su enriquecimiento académico.

Los Autores.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
OBJETIVOS.....	7
JUSTIFICACIÓN.....	8
LIMITACIONES Y ALCANCES DEL ESTUDIO.....	10
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	12
PERSPECTIVA TEÓRICA.....	44
SISTEMA DE CONCEPTOS.....	50
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA.....	55
DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA.....	58
DEFINICIÓN DE LA TÉCNICA.....	60
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	64
CONCLUSIONES.....	101
RECOMENDACIONES.....	105
FUENTES DE CONSULTA.....	107
ANEXOS.....	110

INTRODUCCIÓN

La presente investigación “Análisis de la Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica”, pretende mostrar un panorama de la forma en la que esta normativa contribuye o no en el quehacer periodístico de estos medios de comunicación en el país.

El propósito de la investigación es conocer las opiniones de los periodistas sobre si realmente la conocida como LAIP, es una herramienta que facilita su trabajo. Y es que desde su aprobación en marzo de 2011 la normativa se ha visto limitada en muchos sentidos y según diversas críticas, impide una buena labor de los periodistas.

Conocer si sus artículos y apartados están siendo respetados a más de dos años de su aprobación y no se quedan solo en el papel, se vuelve también un objetivo por el cual se investiga el tema, pues la ley reconoce el derecho de todo ciudadano y ciudadana a solicitar la documentación de carácter público de las instituciones gubernamentales y del Estado, a fin de contribuir con la transparencia de la gobernabilidad de El Salvador.

El trabajo consta de diversos apartados, como la Definición del Objeto de Estudio, que incluye el Planteamiento del Problema, en el que se describe el tema de estudio, además de la formulación del problema, que desglosa cual es la situación estudiarla; seguido de los objetivos, la justificación, así como las limitaciones y alcances del trabajo investigativo.

En el segundo capítulo denominado Marco teórico, veremos los Antecedentes del objeto de estudio, con datos y referencias que se han consultado sobre temas parecidos al estudiado. Además de la Perspectiva Teórica, en donde explicaremos el tipo de paradigma en el que se centra dicho objeto, así como la teoría empleada.

En ese mismo capítulo encontraremos el apartado Sistemas de conceptos, el cual trata de explicar algunos términos que se han empleado para el desarrollo del trabajo y que permitirán una mayor comprensión del tema.

El tercer capítulo comprende la Metodología, en la que se detalla la Definición y Justificación de la Muestra, la Definición de la técnica, además del Tipo o carácter del estudio.

Finalmente cuenta con un Cuarto Capítulo, en el cual se exponen los resultados de la investigación y que además incluye las conclusiones a las cuales se llegó con la realización del trabajo y las recomendaciones que pudieran darse en torno al mismo. Cuenta también, con el apartado Fuentes de consulta, en el que se encuentran los materiales bibliográficos, hemerográficos, electrónicos y fuentes personales que sirvieron de apoyo para la elaboración del presente trabajo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En un mundo ideal, pero sobre todo, en una democracia ideal, un elemento clave es que muchos ciudadanos y organizaciones puedan revisar, analizar, preguntar y comentar libremente acerca de cualquier hecho, dato, o información originados en las acciones de los funcionarios y empleados de las instituciones, cuyo funcionamiento es financiado por los mismos ciudadanos, a través de sus impuestos, este es el principal objetivo de la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública en el país.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) de El Salvador define el sujeto de la misma: “Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”.¹

La ley entrada en vigencia en El Salvador en mayo de 2012, ha sido calificada por algunos críticos y funcionarios como una de las mejores leyes de esta naturaleza, a nivel mundial. Entre otras cosas, también incluye la forma electrónica o digital de administrar, archivar, solicitar y presentar la información pública, respondiendo a la creciente difusión y utilización que ya tienen los medios digitales, y sobre todo Internet, en la población.

¹Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, Inciso C del Art. 6, Pág. 4.

En el caso de esta investigación, nos enfocamos en aquellos artículos de la ley que tienen que ver con los medios televisivos, escritos y radiofónicos, tomando como ejemplo el ejercicio periodístico realizado en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

La puerta está abierta, casi literalmente, para que los salvadoreños nos esforcemos por hacer un buen uso de esta nueva herramienta que ya está funcionando en nuestra incipiente democracia. Hay que conocer la ley, nuestros derechos y las obligaciones que ya tienen los órganos e instituciones del Estado para compartir información pública que, hasta hoy, no era tan pública como debía.

Los buenos ejemplos de uso y análisis de esta información deben darse a conocer y servir como modelos para seguir mejorando. Todos debemos estar también atentos a las desviaciones de las intenciones originales que puedan ocurrir, y proponer enmiendas para solventarlas.

Esta ley no debe convertirse en letra muerta, mero simbolismo u objeto de reconocimiento internacional, pero tampoco debe ser una caja de pandora, abierta para seguir alimentando diferencias y altercados de otra naturaleza.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Las leyes de acceso a la información son expresiones jurídicas que desarrollan postulados relacionados a la libertad y el derecho de toda persona a obtener datos sobre el quehacer de las oficinas públicas. Ese carácter amplio e irrestricto está plasmado en instrumentos internacionales como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."²

Otras disposiciones internacionales también contienen esta libertad, por ejemplo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra la Corrupción y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Pese a tal riqueza de legislación, El Salvador no cuenta con disposiciones que enuncien esa posibilidad, porque la Constitución no contiene de manera expresa el derecho al acceso a la información; mientras la legislación secundaria está regulada de forma dispersa y contradictoria, aunque sí regula la reserva de la información.

En el ámbito constitucional salvadoreño la referencia se limita al inciso primero del artículo 6: " Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre

²<http://www.un.org/es/documents/udhr/>, Art.19.

que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan."³

La otra referencia está dada en el artículo 18, el llamado derecho de petición: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."⁴

La falta de una ley de acceso a la información genera dudas y cuestionamientos al manejo honesto de fondos públicos, que se traduce en obras de beneficio a la población. El Salvador ahora cuenta con una ley de acceso a la información, que cabe decir aún contiene vacíos y opiniones divididas respecto a su efectividad.

OBJETIVOS

Generales:

³Constitución de la República de El Salvador, Art. 6.

⁴Constitución de la República de El Salvador, Art. 18.

- Analizar La Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

- Conocer si lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública contribuye o no en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica a partir de su aprobación en el año 2011.

Específicos:

- Verificar si la Ley de Acceso a la información se ha convertido o no en una herramienta que se utiliza en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

- Establecer el aporte que la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública ha significado en el ejercicio del Periodismo en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

- Explicar si la Ley de Acceso a la Información Pública es indispensable o no para la realización del Periodismo en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

-Identificar los resultados logrados a partir de la entrada en vigencia en mayo de 2012 de la Ley de Acceso a la Información Pública en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica.

JUSTIFICACIÓN

Al vernos afectados de manera directa por los medios de comunicación, entre los que por supuesto está la televisión, la radio, la prensa escrita y últimamente otras formas como el Internet y las redes sociales; los ciudadanos necesitamos tener un respaldo judicial para conocer de primera mano y de manera verídica los sucesos que cambian la realidad social de cualquier ciudad, país o región. Esta es la razón principal de la necesidad de una Ley de Acceso a la Información Pública en El Salvador y de estudiarla.

En el caso salvadoreño por años hemos sufrido de un decadente sistema judicial que se encuentra en una posición en la que la sociedad tiene la mínima confianza y credibilidad en él; casos donde evidentemente han habido fallas y que es de conocimiento masivo, donde no se sabe a ciencia cierta a dónde va a parar mucho del dinero de la población, donde se han encubierto a asesinos, violadores, condenado a gente inocente y donde no se le da respuesta ni solución a injusticias sociales que nos impiden gozar de una vida plena.

Regular los medios de comunicación nunca había parecido una necesidad primordial para nadie en el país. Las noticias en los diferentes medios nos muestran situaciones o casos en los que en verdad se necesita que las leyes sean cumplidas y sin embargo no se cumplen, entonces, ¿por qué pensar que una ley a la información lograría cambios en los medios de comunicación y más aún en la sociedad?

La respuesta es que el poder de los mismos es tal, que es necesaria una ley que proteja y además nos permita conocer información real y no disfrazada. Una ley que ampare nuestro derecho de informarnos con la verdad, pues para nadie es un secreto que muchas de las noticias que se nos presentan en los medios están manipuladas.

Finalmente estudiar esta ley, sus beneficios y consecuencias, es importante para darnos cuenta si los periodistas ven en ella una luz de esperanza para poder llevar a los receptores un buen ejercicio periodístico. Y es que después de un proceso largo y tedioso, la legislatura salvadoreña quiso darle una oportunidad a la libre información y circulación de la misma; nuestro deber ahora con esta investigación es entonces, conocer a través de los profesionales en esta rama, si la ley en verdad ha significado un cambio en su labor o si se ha quedado en el papel, como muchas otras leyes en el país.

LIMITACIONES Y ALCANCES DEL ESTUDIO

LIMITACIONES DEL OBJETO DE ESTUDIO

Negativa de los periodistas a dar entrevistas al respecto.

Desconocimiento del tema de las personas a quienes se pretendió entrevistar.

Escasa práctica de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de los periodistas debido al desconocimiento de la misma.

ALCANCES DEL OBJETO DE ESTUDIO

La presente investigación pretende llegar a cierto número de la población estudiantil de la Universidad de El Salvador, como un aporte al análisis y estudio de la Ley de Acceso a la Información Pública en el país. Además de llegar a los mismos periodistas en ejercicio y los medios de comunicación.

Por ser un tema relativamente reciente y sobre el que aún hay debates y posiciones diferentes en los sectores de la sociedad, críticos, estudiosos y entre los mismos periodistas, el estudio de la ley adquiere importancia para poder conocer de primera mano si en realidad es una herramienta con suficiente valor y fuerza y además útil para los profesionales. Por tanto es un tema actual con mucha importancia social.

Con el análisis de la Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta en el ejercicio periodístico de Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica, se pretende adquirir un conocimiento sobre el uso que se le da a la ley en algunos medios de comunicación y sobre todo si sus artículos son cumplidos.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL OBJETO DE ESTUDIO

Sobre el origen del derecho a la información existen varias posturas, la referida a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Por su parte, Luis Escobar de la Serna, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Pablo, en España, expone que “El derecho de la información es una especial del derecho relativamente reciente, es una rama jurídica que nace en torno a los años 50 y trata de recoger un derecho esencial de todo ser humano que es el derecho a la libertad de información y a la libertad de expresión.”⁵

A medida que este concepto va tomando importancia en las naciones, los ciudadanos van sintiendo la necesidad de informarse cada vez más de su entorno o realidad, por ello cobra fuerza el concepto de *Derecho al Acceso a la Información Pública*, que se entiende como la posibilidad de la ciudadanía de tomar conocimiento de los actos de la administración del Estado y de la documentación de sus funcionarios. Constituye un elemento fundamental para alcanzar la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, a la vez que facilita la información y participación ciudadana en estos asuntos.

⁵De la Serna Luis Escobar, *Derecho de la Información*, Editorial Dykinson, S.L., 2004, España, pág. 35.

A eso se debe que diversas naciones del mundo han realizado esfuerzos importantes con el fin de ofrecer este derecho a la información en su legislación interna, tanto a nivel constitucional como legal; esfuerzo que se sostiene por tratados internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y aquellos referidos a la prevención de la corrupción.

Cabe mencionar que el Acceso a la Información Pública es uno de los derechos humanos claves de la institucionalidad democrática. Su importancia para todos los ciudadanos radica en que es un mecanismo para garantizar la calidad de vida de la población. En efecto, el acceso a la información pública garantiza una mayor transparencia en la gestión pública e impulsa el derecho ciudadano a la participación.

En una democracia los funcionarios públicos, aun los más altos, son mandatarios, y el mandante es el pueblo, titular de la soberanía, principio y fin del Estado. El derecho a conocer la información pública, aquella en poder de las entidades estatales, es un corolario de esta premisa básica de la soberanía popular. Los ciudadanos son los titulares de la cosa pública y son los que en última instancia toman las decisiones de la conducción de un país a través de elecciones periódicas, por lo tanto, tienen derecho a conocer la información que se deriva de la gestión gubernamental.

Si bien la transparencia es por consiguiente un elemento intrínseco de la democracia, el reconocimiento del Derecho Humano al Acceso a la Información, la conciencia de que en una democracia debe erradicarse el secreto y prevalecer la transparencia, es un fenómeno muy reciente, incluso en países de larga tradición democrática.

En el siglo XVII Suecia logró introducirla con el Acta de Libertad de Prensa, creada específicamente en 1766, convirtiéndose en el primer país del mundo que reconoció y reguló con una ley específica el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública. Colombia hace gala de ser el segundo país en emitir una ley que mencionara, al menos mínimamente, este derecho en 1888. La tercera, se da en Finlandia en 1951. Pero no fue hasta la promulgación en los Estados Unidos de América de la denominada Freedom of Information Act, en 1966, que se precipitó la promulgación de leyes similares en todo el mundo, principalmente en los países con mayor desarrollo económico.⁶

Desde hace unos 20 años, ha habido un enorme desarrollo de la regulación del Derecho de Acceso a la Información Pública a nivel mundial, coincidiendo con la ola democratizadora que se dio al final de la Guerra Fría. La tendencia de aprobar este tipo de leyes alrededor del mundo es reveladora de su importancia para la construcción de la participación democrática.⁷

A inicios de los 90, solo 11 países tenían leyes de acceso a la información. En el último conteo de leyes de acceso realizado anualmente por el filósofo holandés y experto en el tema, Roger Vleugels, en octubre de 2011, 88 países tienen leyes de acceso a la información vigentes, sumándose 7 países al listado en 2011: Etiopía, Guinea-Conakry, Liberia, Níger, Nigeria, Túnez y El Salvador.

A nivel internacional, el acceso a la información se encuentra protegido en tratados internacionales en materia de derechos humanos. Organismos internacionales responsables

⁶<http://www.fundaciondtj.org/pdf/LAIP-comentada.pdf>

⁷Mendel Toby, Libertad de Información: comparación jurídica, pg. 33, UNESCO 2008. Segunda Edición.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001584/158450s.pdf>

de promover y proteger los derechos humanos han enfatizado la importancia del derecho humano de acceder a información en manos de entidades públicas, así como la necesidad de una legislación local eficaz para asegurar, en la práctica, el respeto para ese derecho.

Los mismos organismos internacionales y multilaterales han empezado a emitir sus propias políticas de acceso a la información pública, al entenderse que la información que manejan es de interés público, así lo hizo en el Banco Mundial en 2010.

En Centroamérica, El Salvador fue el último en establecer medidas de garantía del acceso a la información. Hasta marzo de 2011, nuestra legislación estaba inspirada en la cultura del secreto, los funcionarios y empleados públicos debían guardar reserva y la decisión de compartir información pública con un ciudadano dependía del criterio del funcionario de turno.⁸

Hasta la fecha son entonces, más de 85 países alrededor del mundo los que han implementado algún tipo de legislación al respecto y desde la historia de esta legislación, algunos países son los siguientes:

- Suecia-The Freedom of the Press Act (1766).

- Estados Unidos de America-Freedom of Information Act (1966).

⁸Medina Medina Roxana Esmeralda, Ramírez Enma Josefina, “Limitantes en el ejercicio periodístico en el Acceso a la Información Pública en El Salvador: Casos concretos de La Prensa Gráfica, El Faro Net y Diario CoLatino”, 2010, Universidad de El Salvador, pág. 12.

- Nicaragua, Honduras, Panamá, República Dominicana y Belice tienen leyes de acceso.

- Guatemala tiene un Decreto Ejecutivo que protege este derecho. Se presentaron 7 anteproyectos logrando éxito en el año 2008.

En México, la Constitución fue enmendada en 1977 para incluir el Derecho a la Libertad de Información. El artículo 6 dice que "el Derecho a la Información será garantizado por el Estado".

Tratados Internacionales sobre la ley

Las normas de carácter internacional más relevantes en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública son:

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica

- La Convención Interamericana contra la Corrupción

- La Declaración Universal de Derechos Humanos

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Estas declaraciones y tratados conforman los principales documentos internacionales que garantizan el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Muchos tratados y declaraciones que abordan la regulación específica de ciertos derechos o la situación de determinados grupos, contienen habitualmente referencias particulares o enfoques desde el Derecho de Acceso a la Información Pública.

La exigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en El Salvador, surgió desde la sociedad civil, a tal grado que un anteproyecto fue presentado a la Asamblea Legislativa por parte de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC), el día 29 de octubre del año 2008. Este texto surgió de un estudio de los estándares internacionales, legislación comparada y de una consulta con los diversos actores de la sociedad salvadoreña. Paralelamente, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) presentó un anteproyecto sobre el mismo tema. Entonces, en abril de 2009, surgió el Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como una alianza de entidades muy diversas que apoyaron dicha iniciativa, integrado por centros de pensamiento, universidades, medios de comunicación, asociaciones profesionales y gremiales empresariales. El esfuerzo por aprobar esta legislación ha unido, como pocas veces, a la sociedad civil a favor de una política en pro del bienestar social, económico y democrático de El Salvador.

A su vez se incluyó el estudio comparado de legislación Latinoamericana y la consulta con representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Fundación Nacional para el Desarrollo de El Salvador (FUNDES), la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), la

Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER) y el Periódico digital El Faro, formaron el Grupo Promotor.⁹

Si bien la propuesta de ley del FMLN recibió iniciativa de ley desde finales de 2009, la propuesta del Grupo Promotor obtuvo iniciativa hasta junio de 2010. Las dos propuestas de ley pasaron a estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, por lo que se decidió fusionar ambas propuestas.

El Grupo Promotor tuvo un rol importante en esta etapa al asistir técnicamente a la Comisión, incluso organizando 2 talleres para los diputados. Al producto de esta fusión se denominó Borrador Único de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (BULTAIP), finalizado en noviembre 2009.¹⁰

Pero a inicios de 2010, cuando se creía que la aprobación de la ley era inminente, la actividad legislativa sobre seguridad y la consulta realizada por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la propuesta pospusieron el estudio del BULTAIP en la Asamblea hasta junio de 2010. Dicha consulta incluyó talleres presenciales y un foro virtual donde participaron diversos actores interesados en la materia, del cual resultaron una serie

⁹González Torres Fátima Patricia, Díaz López Gabriela Carolina, Grande Ortíz German Danilo, “Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del periodismo”, 2012, Universidad Tecnológica de El Salvador, pág. 8-9

¹⁰<http://www.fundaciondtj.org/pdf/LAIP-comentada.pdf>

de propuestas que el Ejecutivo presentó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Desde entonces, la Comisión se reunió, en promedio una vez por mes, para dar lectura y hacer modificaciones al texto, concluyendo su revisión en octubre del 2010. Durante el mes de noviembre de ese año se estudió y negoció la parte más difícil de la ley: la conformación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

El jueves 2 de diciembre de 2010, se emitió el dictamen favorable para someter el proyecto de ley a consideración del Pleno, que lo aprobó en la sesión del mismo día.

En enero de 2011, el Presidente devolvió con las siguientes 7 observaciones la normativa:

-Que se emitiera un reglamento que regulara el acceso a la información en las entidades privadas y personas jurídicas de economía mixta.

-Ampliar los plazos de entrada en vigencia de la Ley

- Modificaciones al proceso de nombramiento de comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

-Que no se revelarán de manera oficiosa los inventarios de bienes inmuebles del Estado.

-Reformas al procedimiento que certifica la inexistencia de información.

-Más formalidades para la autorización del uso de información personal.

-Reformas al procedimiento ante el Instituto.

La Asamblea Legislativa pasó a analizar las argumentaciones del Presidente de la República dentro del seno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Finalmente, en la Sesión Plenaria del día 3 de marzo de 2011, por unanimidad de los diputados presentes, se decidió aceptar parcialmente dichas observaciones. La misma fue publicada en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391, del viernes 8 de abril de 2011.¹¹

El objetivo de la Ley es garantizar la transparencia en las actuaciones de las instituciones y dependencias del Estado. Para esto se procura que las entidades gubernamentales y demás instituciones, que laboran con fondos públicos, publiquen de forma regular los diferentes usos que reciben dichos fondos, según el art. 1 de LAIP.

Por otra parte, esta Ley brindará a la ciudadanía el derecho a solicitar la información de carácter público que estimen conveniente, sin argumentar su finalidad.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) es pues, la Ley que incluye el Derecho de Acceso a la Información Pública y establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin que se pregunte para qué quiere la información.

Esta ley promueve el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y rápidos, propicia la transparencia mediante la difusión de la información, impulsa la rendición de cuentas y promueve la participación ciudadana y el control en la gestión de los recursos que realizan las instituciones del Estado.

¹¹<http://www.fundaciondtj.org/pdf/LAIP-comentada.pdf>

¿Quiénes están obligados a dar información?

Todas las entidades del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus dependencias, instituciones autónomas (como el FOVIAL, FONAVIPO, FOSALUD, INDES, ISSS, CEL, etc.) y las 262 municipalidades. También se incluyen sociedades de economía mixta, personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública, como SERTRACEN o los DUICENTROS, porque llevan a cabo servicios públicos.

Incluso, se puede solicitar información sobre los fondos provenientes de convenios o tratados que tenga El Salvador con otros países u organismos internacionales, siempre y cuando en estos documentos no aparezca una cláusula de acceso a la información. En consecuencia, todos los y las servidoras públicas, dentro o fuera del territorio de la República, están obligados al cumplimiento de la LAIP.

Tipos de información: pública, reservada y confidencial

La **información pública** es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información oficiosa”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite. Esta información puede estar impresa o colgada en los sitios web de las instituciones y deben entregarla en el mismo momento en

que se solicita. Un ejemplo de esto son los informes del estado que deben estar a disposición de cualquiera que lo exija.

Uno de los casos más sonados en El Salvador de negación de este tipo de información al público se dio en agosto de 2013, cuando un ciudadano pidió a la Asamblea Legislativa la planilla de cientos de "empleados" contratados por los diputados como "asesores legislativos". La Asamblea no atendió la petición, el ciudadano acudió al Instituto y este, al tramitar la demanda, pidió a la Asamblea que le entregara la información para analizarla. El presidente de la Asamblea, Sigfrido Reyes, dijo no al Instituto. Caso que terminó en el mes de septiembre cuando la Asamblea Legislativa fue multada por el Instituto de Acceso Información Pública con 40 salarios mínimos por la negativa de su Presidente de revelar los nombres de los 14 nuevos asesores y sus respectivos salarios.

La **información reservada** es la información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, según lo estipula la LAIP en su artículo 19, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. Por ejemplo, los planes militares secretos, las negociaciones internacionales o cualquier tipo de negociación o discusión que se tenga, mientras no se adopte una decisión definitiva. O toda aquella información que esté relacionada con la investigación o persecución de actos ilícitos o que genere una ventaja indebida en perjuicio de un tercero. Si la información que se solicita es reservada, se puede solicitar una versión pública. Esta es un documento en el cual se tacharán todos los datos que no se pueden ver y permitirá acceder al resto de información pública. Otros casos de información reservada son aquellas que puedan utilizarse para disminuir la efectividad o eficiencia de las acciones del Banco Central de Reserva, encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional procurando mantener la estabilidad del poder

adquisitivo de dicha moneda, promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

La **información confidencial** es la información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido. Es decir, la información referente a la intimidad personal y familiar, al honor y propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. A esta información solo tendrán acceso las personas que son dueñas de ella. Dentro de la información confidencial están los datos personales, las cuales son información privada de una persona, como por ejemplo su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número de teléfono o cualquier otra parecida.¹².

Por ejemplo los datos de carácter personal que existen en registros o bancos de datos adquiridos por organismos públicos o privados. Son datos personales que sólo pueden ser divulgados con consentimiento del titular.

Otro ejemplo de este tipo de información es el expediente médico de un paciente, ya que la salud de una persona es estrictamente su asunto, nadie más tiene derecho a saber en qué estado se encuentra.

- **Iniciativas Anteriores Vinculadas al Ejercicio de la Libertad de Expresión**

Las disposiciones establecidas en la legislación procesal penal sobre la reserva de los procesos judiciales han sido consideradas como obstáculos a la libertad de expresión.

¹²<http://www.gobiernoabierto.gob.sv/pages/ley-de-acceso-a-la-informacion-publica>

La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), había impulsado propuestas de reformas, pero no fueron atendidas.

El 23 de octubre de 2001 presentó a la Asamblea Legislativa dos piezas de correspondencia. En una reitera a los diputados la necesidad de reformas a los artículos de la legislación penal que da a los jueces potestad para decretar reserva en los procesos, y pide se legisle para que los periodistas se abstengan de declarar como testigos en virtud de los hechos que conozcan como parte de su labor profesional. La petición original fue presentada el 29 de septiembre de 1998.

En la otra pieza, pidió la derogatoria del artículo que contempla el encarcelamiento de funcionarios estatales que brinden información sobre hechos, actuaciones o documentos que deban permanecer secretos.

El 8 de abril de 2003, la APES y Human Rights Watch, presentaron una propuesta de reforma al artículo 6 de la Constitución, que establezca en forma amplia y garantice ese derecho. El objetivo era que la redacción fuera sustituida por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La propuesta retomó tratados y convenios internacionales a los que el país está adscrito, y sugirió refuerzos en puntos específicos:

1. Agregar a la gama de elementos de protección de la Libertad de Prensa.
 - a. Distribución no arbitraria y sin discriminaciones de la publicidad oficial.
 - b. Garantía de ausencia de presiones o indirectas.

- c. Secretividad de las fuentes de información, así como de los archivos y apuntes.
2. Reconocer que el contenido esencial del Derecho a la Libertad de Expresión implica buscar, recibir y difundir tanto informaciones como ideas, sin consideración de fronteras.
3. Establecer que la protección de los derechos de las personas y otros intereses relevantes sólo puede realizarse bajo la idea de una responsabilidad.
4. Destacar que el Derecho de Rectificación o Respuesta se debe a los casos de informaciones incorrectas o agraviantes, y que en todo caso, el Derecho tiene exigibilidad propia, siendo la Ley un mero instrumento de regulación.

La propuesta debía ser aprobada por la Asamblea Legislativa que concluyó período el 31 de mayo de 2003 y ratificada por la que asumió el 1 de mayo de ese año; pero la petición no fue atendida.

El 6 de julio de 2006, bajo el argumento de que no siguió el proceso establecido, los diputados enviaron al archivo la propuesta de reforma.¹³

En el informe de 1999 el Relator Especial para la Libertad de Expresión recomendó a los Estados miembros que “se garantice efectivamente, el acceso a la información y habeas data a todos los ciudadanos, por ser ambos elementos esenciales de la libertad de expresión y del sistema democrático.” La Relatoría Especial fue creada para promover la conciencia por el pleno respeto del Derecho a la Libertad de Expresión e Información en el hemisferio, en consideración al papel fundamental que este derecho tiene en el fortalecimiento y

¹³González Torres Fátima Patricia, Díaz López Gabriela Carolina, Grande Ortiz German Danilo, “Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del periodismo”, 2012, Universidad Tecnológica de El Salvador, pág. 24-26

desarrollo del sistema democrático y en la denuncia y protección de los demás derechos humanos.¹⁴

La aprobación de reformas que hizo la Asamblea Legislativa

La Ley de Acceso a la Información Pública aprobada mediante el citado Decreto Legislativo, tiene como objeto garantizar el derecho de acceso a toda persona, a fin de contribuir con la transparencia con las actuaciones de las instituciones del Estado además, que entre algunos de los fines de la Ley se establecen en el Art.3 la de modernizar la organización de la información pública promover el uso de Tecnologías de la Comunicación y la implementación del gobierno electrónico proteger los datos personales en posesión de los entes obligados y garantizar su exactitud .

Así mismo dentro de los principios que la rigen en la interpretación y aplicación de la Ley, se encuentran los de “Prontitud” e “Integridad”, asistiendo en que la información pública debe de ser suministrada con presteza y que esta sea completa, fidedigna y veraz, (Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

En el Art.7 de la Ley se establecen los entes obligados al cumplimiento de la Ley, entre los cuales se encuentran los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad y organismo que administre recursos públicos, bienes del estado o ejecutare actos de la administración pública en general, sin embargo en el inciso segundo del referido se señala también están obligados por la Ley, tanto las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen

¹⁴<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>

recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local, tales como contradicciones públicas o concesiones de obras de servicios públicos.

El ámbito de obligaciones de estos entes se limita a permitir el acceso de la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada a la función pública conferida, en su caso.

Al respecto, el suscrito considera necesario que se emita un Reglamento Especial, en el que se establezca de forma clara y pormenorizada, de la información que estas poseen, la cual debería de ser considerada como pública y la forma en que esta se daría a conocer a la población, sin menoscabar la privacidad de la entidad y de los miembros que la integran, pues la regulación establecida en el Art. 67 de la Ley se considera muy limitada, además, en dicho Reglamento debería de indicarse la organización interna que deberá de instalarse en las mencionadas entidades, para que complementa con fines de la ley.

En tal sentido, se recomienda incorporar un inciso cuarto al citado artículo, recomendando la siguiente redacción:

En un Reglamento Especial se determinará, de forma clara y pormenorizada, la información que será considerada como pública, así como el procedimiento que las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejan fondos e información pública, a que hace referencia el inciso segundo del presente artículo, deberán cumplir para que se dé acceso al público de la información que ostentan,

Asimismo en dicho Reglamento deberá establecerse la organización interna que deberá instalarse en las mismas para tales efectos. Esta Comisión considera que no es necesaria la observación realizada por el suscrito, de acuerdo al Art. 168 ordinal 14° de la Constitución

de la República de El Salvador. Asimismo, en el Art. 109 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para que emita los reglamentos de aplicación de la Ley, por consiguiente no se acepta su observación.

La citada Ley establece una serie de plazos en los cuales se deberán cumplir una serie de actividades por parte de funcionarios del Órgano Ejecutivo, con la finalidad que se lleven adelante en esta, a fin de facilitar al usuario la información solicitada; así, tenemos los siguientes plazos:

a) De conformidad al Art.48 de la Ley habrá unidades de Acceso a la Información Pública en las instituciones obligadas del sector público, las cuales contarán con un oficial de información nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad, los que deberán designados a más tardar a 90 días de la entrada en vigor de la Ley.

b) El Presidente de la República tiene la obligación de emitir los reglamentos de aplicación de la ley a más tardar 120 días contados a partir de la vigencia de la misma; El reglamento de elección de los Comisionados debe estar elaborado a más tardar ciento veinte días después de la entrada en vigencia de esta Ley. (Art. 109)

c) La Ley establece que los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información y concernientes a datos personales, según los procedimientos establecidos en la presente Ley, una vez que se informe públicamente que la estructura institucional o correspondiente se ha establecido , 365 días después de entrada en vigencia de la misma, asimismo, se dice que a más tardar el mismo plazo deberá hacerse del conocimiento público, por cualquier medio, la guía de procedimientos y estar disponible en todas las unidades de Acceso a la información Pública y páginas web instituciones. (Art. 106).

d) En el Art.107 denominado Publicidad y Funcionamiento de Archivos Públicos, se establece que dentro de un plazo de 365 días a partir de la vigencia de la ley, los entes obligados deberán complementar la organización y funcionamiento de sus archivos.

e) En el Art.103, inciso primero, establece el plazo para la publicación de información oficiosa, deberá realizarse, a más tardar, trescientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la Ley.

En caso de incumplimiento, el Instituto podrá requerirla públicamente antes de iniciar el procedimiento correspondiente a la infracción, pero que en todo caso la información oficiosa que los entes obligados puedan tener disponible la entrar en vigencia la presente Ley deberá darse a conocer por cualquier medio y ponerse a disposición de los interesados.

La ley también contempla un apartado sobre la *Divulgación de los inmuebles propiedad de las instituciones del Estado* en su Art. 10 numeral 14, de la ley establece que los entes obligados pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán la información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares e inmuebles con que cuenta cada uno y el uso de los mismos por parte del Estado.

Al respecto, cabe señalar que el Estado posee bienes inmuebles, los cuales son utilizados para beneficio de la población en general, así muchos de estos en la actualidad están siendo transferidos a FONAVIPO, a fin de construir en estos proyectos habitacionales para personas de escasos recursos económicos.

En la ley tanto al *procedimiento sancionatorio* como al de acceso a la información se les aplica una misma normativa que es la regulada a partir del Art. 82 de la Ley.

Legislación secundaria sobre el acceso a la información

El Derecho de Acceso a la Información, en la Constitución de La República de El Salvador está regulado de manera dispersa y contradictoria y se regula primordialmente la reserva de la información.

Ejemplo:

La Ley de Servicio Civil en el Art 31, regula que entre los deberes de los funcionarios y empleados, éstos están obligados a guardar celo, diligencia y probidad de las obligaciones inherentes a su cargo.

Pese a la aprobación de la Ley de Acceso, hay disposiciones que la contrarían como el Código Penal.

El año 2005 la Asamblea Legislativa reformó el artículo 191 del *Código Penal*, al establecer la inexistencia de delitos. Además, se reformó el Código Procesal Penal para que los periodistas o vinculados a la profesión se abstengan de rendir declaración:

-Exclusión de delitos

Art. 191. Del Código Penal- “No son punibles los juicios desfavorables de la crítica política, literaria, artística, histórica, científica, religiosa o profesional, ni los conceptos desfavorables expresados por cualquier medio por particulares en el ejercicio del Derecho de la Libertad de Expresión, siempre que en el modo de proceder no demuestren un propósito calumnioso, injurioso o de ataque a la intimidad o a la propia imagen de una persona.

De igual manera, no son punibles los juicios desfavorables de la crítica política, literaria, artística, histórica, científica, religiosa o profesional ni los conceptos desfavorables expresados o difundidos por quienes ejerzan el Periodismo mediante noticias, reportajes, investigaciones periodísticas, artículos, opiniones, editoriales, caricaturas y notas periodísticas en general, publicados en medios periodísticos escritos, radiales, televisivos e informáticos, en cumplimiento del deber de informar, en virtud del derecho de información o en ejercicio de su cargo o función.

En cualquiera de las situaciones reguladas en los dos incisos anteriores, no incurrirán en ningún tipo de responsabilidad penal, los medios escritos, radiales, televisivos e informáticos en que se publiquen los juicios o conceptos antes expresados, ni los propietarios, directores, editores, gerentes del medio de comunicación social o encargados del programa en su caso.”

Además, se reformó el ***Código Procesal Penal*** para que los periodistas o vinculados a la profesión se abstengan de rendir declaración.

-Derecho de Abstención

Art. 187-A del Código Procesal Penal- “Tendrán derecho a abstenerse de declarar sobre los hechos que han llegado a su conocimiento en razón del ejercicio de su profesión u oficio bajo pena de nulidad, los periodistas de profesión y aquellas personas que aun siendo otra su profesión ejerzan el Periodismo.

De igual manera, los periodistas de profesión y aquellas personas que aun siendo otra su profesión ejerzan el Periodismo, tendrán derecho a abstenerse de revelar a cualquier autoridad policial, funcionario público o funcionario judicial; la fuente donde proviene la

información que nutre las noticias, opiniones, reportajes, editoriales, que publiquen en ejercicio legítimo de su derecho a informar.

Pero se mantienen vigentes otras disposiciones legales que imposibilitan el acceso a procesos penales en el Código Procesal Penal, tales como:

Art. 272. “Por regla general, los actos del proceso penal serán públicos, pero el juez podrá ordenar por resolución fundada la reserva parcial o total cuando la moral, el interés público, la seguridad nacional lo exijan o esté previsto en una norma específica.

Durante las diligencias iniciales de investigación, las actuaciones serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas a intervenir en el proceso”.

Art. 327. La audiencia será pública, pero el tribunal podrá decretar, de oficio ó a solicitud de parte, que sea privada parcial o totalmente cuando así lo exigieren razones de moral, de interés público, la seguridad nacional o esté previsto por una norma específica.

En consecuencia el tribunal podrá imponer a las partes que intervienen en el acto el deber de guardar reserva sobre los hechos que presenciaron o conocieron, dejando constancia en el acta de la audiencia. La resolución será fundada y constará en el acta de la audiencia.

Las prohibiciones expresas al personal de instituciones públicas bajo la modalidad de reglamentos es otro elemento que afecta el acceso a la información.

Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), Art. 8. “Los funcionarios y empleados del OIE formarán parte del Personal de la Presidencia de la República y estarán bajo la dirección inmediata, funcional y administrativa del Director Ejecutivo del OIE.

Ajustarán sus actuaciones dentro del estricto cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales vigentes y deberán guardar completa reserva sobre la información que obtengan en el desarrollo de sus labores.

Art.9. Los funcionarios y empleados del OIE, durante su desempeño en la función pública y aún después de su terminación, no podrán bajo ningún concepto y so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas aplicables, divulgar a ninguna persona o institución, ningún hecho, circunstancia y opinión relacionados en cualquier forma con sus funciones oficiales, salvo el Presidente de la República y el Director Ejecutivo.”

En cuanto al *Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas*, hace sus restricciones:

“La confidencialidad y utilización prudente de la información son componentes básicos en el ejercicio de las funciones de la Corte. Los servidores de la Corte deben guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por razón de su trabajo, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley.”

Por su parte el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, regula lo siguiente:

Art. 64. “Los deberes de los empleados públicos son...guardar reserva sobre los asuntos de que tuvieren conocimiento con motivo de su cargo.”

En septiembre de 2002 los diputados de los partidos Alianza Republicana Nacionalista, (ARENA), Partido de Conciliación Nacional (PCN) y Demócrata Cristiano (CD), reformaron el artículo 46 de la Ley de la Corte de Cuentas:

"Los informes de auditoría serán suscritos por los funcionarios de la Corte, que los reglamentos y las normas determinen. La Corte tendrá la atribución de informar por escrito

al Presidente de la República, Asamblea Legislativa y a los respectivos superiores jerárquicos de las irregularidades relevantes comprobadas a cualquier funcionario público en el manejo de bienes y fondos sujetos a fiscalización. Estos informes tendrán carácter público".

El Presidente entonces de la Corte de Cuentas, Hernán Contreras (Presidente hasta junio de 2011), admitió que el carácter público de los informes de auditoría ya no será absoluto: "Cuando dice estos informes tendrán carácter público, se está refiriendo a los informes que tengan irregularidades comprobadas y son los que la Corte de Cuentas tengan la atribución de informar".

Esfuerzos de transparencia en el pasado

El año 2002 varias Alcaldías aprobaron ordenanzas de participación ciudadana y de transparencia, que incluyen regulaciones sobre el derecho de acceso a la información pública.

Los municipios que la aplican son: San Salvador, El Carmen (Cuscatlán) y Olocuilta (La Paz).

Los concejos municipales de San Antonio del Monte (Sonsonate), Santa Elena, Concepción Batres y San Francisco Javier (Usulután), Nueva Trinidad, Arcatao, San Antonio de la Cruz, Nombre de Jesús y San Isidro Labrador (Chalatenango), facilitan el acceso a los documentos municipales mediante las llamadas comisiones de contraloría social, las cuales son designadas por los ciudadanos.

Desde mayo de 2004 son aplicadas las acciones iniciales del Sistema de Transparencia Municipal (STM), en los municipios de Ahuachapán, Nueva Guadalupe (San Miguel), y Tecoluca (San Vicente).

La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), plantea que la disposición deja en evidencia que no hay utilización del cargo público en beneficio propio, pretende evitar la partidización de la entidad pública, disponer de un sistema de información de libre acceso, lograr transparencia en la asignación, uso de fondos públicos, promover e institucionalizar la participación ciudadana y crear mecanismos para que los ciudadanos expresen sus preferencias y demandas sociales.

Grupo de Promotor sobre el Derecho a la Información

Esta es una alianza de instituciones y ciudadanos que promueven el Derecho a la Información en el país apoyada por Trust of América, una entidad afiliada a la Organización de Estados Americanos (OEA).

El grupo es integrado por: APES, la Asociación Salvadoreña Promotora de la Salud (ASPS), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Fundación Raíces (FR), Escuela de Comunicaciones de la Universidad Tecnológica (UTEC), Departamento de Letras de la Universidad José Simeón Cañas (UCA).

La iniciativa ha desarrollado varias actividades para compartir esfuerzos y posicionar el derecho a la información en la agenda nacional.

Plazos para el cumplimiento de la ley

El 8 de mayo de 2012 entró en vigencia en El Salvador la Ley de Acceso a la Información Pública. El 5 de septiembre de 2011, el presidente de la República emitió dos reglamentos: Uno con regulaciones más específicas sobre cómo aplicar la ley, desarrollando el contenido legislativo; y otro sobre el procedimiento para elegir a los miembros del Instituto de Acceso a la Información. (Estos funcionarios verificarán el cumplimiento de la ley).

Los Oficiales de Información de las instituciones públicas, para el 4 de noviembre de 2011 ya debían de estar nombrados. Su trabajo es clave, porque asisten a la ciudadanía a obtener información de cada entidad pública.

Se estimaba que el 4 de noviembre del mismo año, el mandatario salvadoreño debía de tener los nombres de los electos para ser los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, cinco en total. La elección fue realizada por el Presidente de la República a partir de propuestas de gremiales empresariales, profesionales, de periodistas, universidades y sindicatos. Estos aspectos fueron normados por el reglamento de la ley.

Los archivos de las entidades públicas estarían organizados para el 7 de mayo de 2012. A partir de esa fecha, toda persona podría solicitar la información pública.

Los obligados por Ley son los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función pública conferida, en su caso.

En consecuencia, “todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley”.¹⁵

Oficinas de Información y Respuesta (OIR)

El Ministerio de Gobernación y la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia anunciaron en el 2012, la creación de 14 Oficinas de Información y Respuesta (OIR), que funcionan en las oficinas de las gobernaciones departamentales. Las autoridades informaron además la creación de la página web: Gobierno Transparente, que permite un mayor acceso a la información del Órgano Ejecutivo.¹⁶

Las oficinas de las gobernaciones y el sitio web funcionaron a partir del 8 de mayo de ese año. La iniciativa nació como respuesta a los gobiernos locales, gobernadores y líderes comunales, después de la consulta de la Política de Anticorrupción y Transparencia en los meses de febrero y marzo.

¹⁵Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, Inciso C del Art. 7, Pág. 5.

¹⁶<http://www.diariocolatino.com/es/20120421/nacionales/102645/Gobierno-anuncia-la-creaci%C3%B3n-de-Oficinas-de-Informaci%C3%B3n-y-Respuesta-en-las-14-gobernaciones.htm>

La creación de las ventanillas en las gobernaciones departamentales es parte de la difusión de la Ley de Acceso a la Información Pública..

Así cada entidad, institución y ministerio cuentan con una página web denominada *Oficina de Información y Respuesta*, en donde informan y dan cuenta a la población sobre sus acciones y en general sobre todas sus actividades.

La *Oficina de Información Pública* (OIP), por su parte, es la Unidad administrativa de la Asamblea Legislativa, que recibe y da trámite a las peticiones de información.¹⁷

Su misión es garantizar el derecho de acceso que tiene toda persona a la información pública generada por la Asamblea, disponiéndola de forma expedita, oportuna y veraz con la utilización de tecnologías de información, para así, impulsar la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública.¹⁸

Instituto de Acceso a Información

Muchas instituciones, organizaciones y fundaciones como FUSADES, criticaron durante algún tiempo y después de entrada en vigencia la ley, la falta de un instituto que funcionara como ente rector encargado de velar no solo por la entrega de los datos, sino de la calidad de los mismos, un ente regulador que obligara a las autoridades correspondientes a responder solicitudes de información pública. Lo que ellos consideraban el principal obstáculo para cumplir la ley en ese momento.

¹⁷ Ley de Acceso a la Información Art. 6, Literal j.

¹⁸<http://transparencia.asamblea.gob.sv/>

El Instituto de Acceso a Información (IAIP) tuvo que haber iniciado funciones en noviembre de 2011, fecha límite establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública para que el presidente Mauricio Funes nombrara a los comisionados¹⁹. Sin embargo, con meses de retraso y a 10 días después de vetar una reforma legal que reducía las obligaciones del gobierno de proporcionar información a los ciudadanos, el Presidente Funes nombraba el 23 de febrero de 2013, a los 10 comisionados-cinco propietarios y cinco suplentes- que integran el Instituto de Acceso a la Información, la entidad que tiene como función principal garantizar la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). El Presidente justificó el retraso diciendo que el presupuesto era insuficiente y los candidatos no eran idóneos.²⁰

El Instituto, según la ley, tiene que resolver controversias entre peticionarios de información e instituciones o funcionarios, cuando haya alegatos de que una información ha sido declarada bajo reserva sin respaldo legal. Asimismo, el Instituto puede ordenar que una información declarada reservada sea desclasificada si los comisionados determinan que es de acceso público, y tienen poder de imponer sanciones a los infractores.

De acuerdo con el artículo 52 de la ley, los comisionados duran en sus cargos seis años, pero con el fin de que se vayan rotando, dos de los primeros comisionados durarán solo cuatro años en sus puestos. El gobierno no reveló quiénes habían sido nombrados solamente para ejercer cuatro años.

¹⁹Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 105

²⁰<https://knightcenter.utexas.edu/es/blog/00-13041-presidente-de-el-salvador-nombra-comisionados-del-instituto-de-acceso-la-informacion-p>

Comisionados del Instituto de Acceso a la Información

Por los sindicatos:

Propietario Presidente: Lic. Carlos Adolfo Ortega.

Suplente: Lic. Hernán Alexander Gómez Rodríguez.

Por las Asociaciones Empresariales:

Propietario: Lic. Jaime Mauricio Campos Pérez.

Suplente: Licda. Deysi Lorena Cruz Heredia de Amaya.

Por las Asociaciones de Profesionales:

Propietario: Ing. José Adolfo Ayala Aguilar.

Suplente: Lic. Max Fernando Mirón Alfaro.

Por la Universidad de El Salvador y Universidades Privadas:

Propietario: Lic. Mauricio Antonio Vásquez López.

Suplente: Lic. Julio César Grande Rivera.

Por las Asociaciones de Periodistas:

Propietario: Licda. María Herminia Funes de Segovia.

Suplente: Licda. Olga Noemy Chacón de Hernández.

El Instituto de Acceso a la Información Pública es el organismo creado por la LAIP para velar por el cumplimiento, la correcta aplicación e interpretación de la LAIP. Además, propone una cultura de transparencia en la sociedad, dicta sanciones administrativas y

resuelve controversias en relación a la clasificación y desclasificación de la información reservada. El IAIP además tiene autonomía administrativa y financiera.

Una de las principales funciones del Instituto, según el artículo 29 de la LAIP, es decidir si una información es pública o reservada en los casos en los que un ciudadano ha solicitado determinada información a una entidad pública y esta se ha negado a proporcionarla.

Esta fue precisamente una de las atribuciones que con las reformas a la LAIP acordadas por los partidos FMLN, GANA y Concertación Nacional intentaron sin éxito quitarle al Instituto. De haber sido sancionadas por el Presidente, las reformas habrían limitado la capacidad de decisión del Instituto, permitiéndole únicamente recomendar y no ordenar a las instituciones públicas brindar la información que consideraran de carácter público

La madrugada del viernes 8 de febrero de 2013 los diputados del FMLN promovieron una serie de reformas sorpresivas sin seguir los trámites usuales de legislación, que implican consultas, discusión y la emisión de un dictamen para que el pleno pueda luego votar por una propuesta de decreto. Conocidas por el pleno a la 1:10 a.m., las enmiendas fueron aprobadas a las 2:29 a.m. con el apoyo de 46 de 84 legisladores posibles.

Para que los cambios se conviertan en ley aún deben recibir el visto bueno del Presidente de la República, Mauricio Funes, quien desde cuando la normativa entró en vigencia en mayo de 2011, ha incurrido en por lo menos siete incumplimientos importantes, y uno de ellos es su renuencia a nombrar a los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a pesar que ya tenía en su escritorio los nombres de 30 candidatos.

Fue así que el 14 de febrero de 2013, el Presidente de la República, Mauricio Funes, rechazó los cambios hechos por la Asamblea Legislativa a la Ley de Acceso a la Información, y los diputados aceptaron el veto.

Con las enmiendas que se pretendían hacer a la normativa, el Instituto perdería su potestad de obligar a instituciones o funcionarios a cumplir la ley cuando hayan clasificado ilegalmente como reservada una información o cuando no dieran respuesta a solicitudes de información hechas por los usuarios.

Otra de las modificaciones ataca la potestad del Instituto de ordenar que una institución entregue información en caso de que ésta no diera respuesta a alguna solicitud de información.²¹

²¹Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 75

PERSPECTIVA TEÓRICA

En la investigación de “Análisis de la Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica”, se aplicó la *Perspectiva Interpretativa*, la cual “hace referencia a formas concretas de percibir y abordar la realidad, llevándonos a compartir posturas que coinciden en concebir dicha realidad como multireferencial, cambiante, cuyas explicaciones son un producto social y humano”

El Paradigma Interpretativo surge con la intención de superar los reduccionismos, tan en boga durante la década de los sesenta y setenta, al pretender legitimar el nuevo tipo de investigación de corte explicativo centrando las discusiones y pretendiendo explicar esta nueva orientación en la investigación.

Para tal caso, es posible entender que la interpretación realizada sobre el objeto-experiencias de los medios de comunicación, permitió abordar el problema a través de las observaciones, entrevistas e incluso consulta bibliográfica.

En la Perspectiva Interpretativa también encontramos aportaciones procedentes de la Sociología, así como la Fenomenología; este enfoque se aplica porque aborda sobre aquellos trabajos que sean inductivos-hipotéticos, de experiencias, inferencias e interpretaciones.

La Fenomenología tiene que ver con la pregunta: ¿Cómo conocemos?. Se trata de una búsqueda epistemológica y un compromiso con la descripción y clarificación de la estructura esencial del mundo vivido (el contenido-experiencia).

El objetivo de la Fenomenología es indagar por la propia naturaleza de un fenómeno, lo que hace que para algunos el objeto sea lo que es. Siguiendo a Edmund Husserl, el hombre debía volver a las cosas mismas, adentrarse a conocer a partir de la experiencia, liberándose en el proceso de conocimiento de toda creencia o prejuicios que obstaculicen conocer la esencia de las cosas.

Es imprescindible señalar que el Método Fenomenológico propuesto por Husserl, es parte de los enfoques de la Metodología Cualitativa, expresada en las prácticas investigativas de la actualidad. Estos enfoques específicamente en el Fenomenológico, comienzan a plantearse con una aplicación limitada a la Filosofía y a la Sociología, pero posteriormente se extiende a otras disciplinas como la Antropología, la Psicología y la Comunicación.²²

Esta corriente de pensamiento precisa que el Método Fenomenológico caracteriza actualmente un estilo de filosofía en base a descripciones de vivencias. Es decir, los significados subjetivos y el mundo vivido de esos procesos prácticos de construcción de un mundo compartido corresponden al nivel de intercambio de experiencias.²³

²²Edmund Husserl, Investigaciones lógicas Volumen I, Alianza Editorial, 1998, Madrid, España, pág. 225.

²³Mucchielli Alex, Psicología de la comunicación, Editorial Paidós Ibérica, 1998, Barcelona, España, pág. 56

La Fenomenología Interpretativa o Hermenéutica no busca primero la evidencia como tal, sino más bien revela el horizonte descubriendo las presuposiciones. El enfoque Fenomenológico, en este caso, lo aplicamos con la siguiente corriente de investigación:

El *Interaccionismo Simbólico*, el cual da importancia primordial a los significados sociales que las personas asignan al mundo; los significados son productos sociales que surgen de la interacción; los actores sociales asignan significados a situaciones, personas, cosas y a sí mismos a través de un proceso de interpretación; interés por el análisis de situaciones de interacción cara a cara.

La Fenomenología como un enfoque en Investigación Cualitativa y como Perspectiva Sociológica, estudia los fenómenos sociales no como acción del hecho en sí, sino como mera construcción de la experiencia propia de los actores. Esta perspectiva indujo a realizar un proceso de análisis para la recopilación de las experiencias utilizadas, estos pasos consisten en:

- 1-La transcripción de la entrevista, la cual lee y relee la descripción de la experiencia, obteniéndose el fenómeno en un sentido de totalidad, tal como se describe.
- 2- Dividir y aislar las unidades de significado de la descripción de la experiencia.
- 3- Trasladar el lenguaje de la descripción de la experiencia a un lenguaje que corresponda con los objetivos de la investigación.
- 4- Sintetizar las unidades de significado en una declaración coherente a la estructura del fenómeno estudiado. El resultado es la descripción de la estructura esencial de la experiencia vivida desde la perspectiva de la disciplina estudiada.

El Método Fenomenológico no parte del diseño de una teoría, sino del mundo conocido, del cual hace un análisis descriptivo en base a las experiencias compartidas. Del mundo conocido y de las experiencias intersubjetivas se obtienen las señales, indicaciones para interpretar la diversidad de símbolos. A partir de allí, es posible interpretar los procesos y estructuras sociales.

Lo que pretende este tipo de paradigma es desarrollar conocimiento sobre la realidad que es dinámica, múltiple y holística, por ello se buscó cuestionar la existencia de estas experiencias en la investigación realizada para posteriormente analizarlas.

Este paradigma se centra en comprender la realidad desde los significados de las personas implicadas, estudiando sus creencias, intenciones, motivaciones y otras características del proceso.

En síntesis, la Fenomenología es un estudio de la conciencia humana, con el objetivo de conocer la esencia de las cosas, en un principio inició como una filosofía de la mente y posteriormente se introdujo como un método de investigación primero en Psicología y luego en otras áreas de las Ciencias Sociales.²⁴

De esta forma, los tipos de investigación que se pueden desarrollar con la Fenomenología se enfocan en percepciones y sensaciones, con un diseño abierto y flexible, con una muestra no determinada y sobre todo de corte cualitativa.

²⁴Alsina, Miguel Rodrigo, Los modelos de comunicación, Editorial TECNOS, 1995, Madrid, España, pág. 89-111

El Método Fenomenológico puede resultar particularmente útil para la interpretación de los hechos y procesos estudiados, para captar el sentido de los fenómenos y la intención de las actividades sociales.

Como ya se planteó, la perspectiva teórica aplicada en este trabajo se basó en las experiencias de los periodistas de los Medios de Comunicación: Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica, que demandan ser garantes de un libre acceso a la información pública.

Ahora bien, la perspectiva interpretativa se puso en práctica con *entrevistas semiestructuradas*, que fueron realizadas a los periodistas de los medios mencionados anteriormente, permitiéndonos así, obtener estos significados, análisis, valoraciones e interpretaciones. Es decir, que este método nos permitió descubrir y describir la realidad vivida por la muestra.

De tal manera que para llegar a la finalidad de la investigación, se necesitó trabajar de la mano con la Perspectiva Interpretativa, ya que nos permitió realizar un mejor proceso de análisis de resultados y de la ley en sí misma.

De esta forma, revelamos la importancia de una ley como esta que regula la información en el país, además de la enorme utilidad que tiene para los periodistas y los vacíos que impiden darle un verdadero uso.

Así también la perspectiva interpretativa permitió realizar las consultas necesarias con los periodistas de Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica y poder hacer un análisis del conocimiento que tienen de la Ley de Acceso a la Información Pública y otros datos que enriquecieron nuestra investigación, para llegar al fin de nuestros objetivos.

El enfoque teórico que se llevó a cabo, permitió una correcta compilación de experiencias, las cuales reflejaron que los periodistas aún tienen dificultades durante la búsqueda de información a la hora de consultar a ministerios o funcionarios públicos, llegando en muchos casos a alejarse de su cometido de comunicar y cayendo en la incomunicación.

SISTEMA DE CONCEPTOS

Derecho a la información, de acuerdo con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR) emitido en 1948, por la Asamblea General de la ONU, “es la garantía fundamental que toda persona posee a: la información, a informar y a ser informada”. Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, dice al respecto que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”

Además es la prerrogativa que tiene cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, de acceder a la información gubernamental, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, y sin más limitaciones que las expresamente previstas en la Ley.²⁵

La **Ley de Acceso a la Información**, es el derecho de acceso que tiene toda persona a la información pública generada por la Institución, disponiéndola de forma expedita, oportuna y veraz con la utilización de tecnologías de información, para así, impulsar la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública, esto según el Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información, Asamblea Legislativa de El Salvador.

²⁵http://www.fpchiapas.gob.mx/transparencia/inicio/definicion_acceso.php

De no existir una ley que regule y respalde la labor periodística, la **Libertad de Expresión** se ve amenazada, un derecho del que todas las personas somos garantes, pues “es la facultad que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea de manera oral, escrita, en forma impresa, artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. Es decir, que la Libertad de Expresión abarca sobre todo, aquellos derechos que tienen que ver con el derecho de autor, producción, creación literaria, científica, artística, técnica, pensamiento intelectual académico y de cátedra”.²⁶

Para Pablo Escudero Morales, y José Galindo Rodríguez, autores de México en su libro “Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública”, el **Acceso a la Información**, designa a aquella información que debe solicitarse para obtenerla. «Es el ejercicio de un derecho ciudadano por medio del cual los gobernados pueden conocer, solicitar y supervisar las acciones de los gobernantes», por lo que la información debe ser de dominio público a menos que existan razones para reservarla.²⁷

Existen varios tipos de información, como la **Información Clasificada** que es cualquier información o material respecto de la cual se decida que requiere protección contra su

²⁶ Rodríguez Pardo Julián, “Derecho a la comunicación: manual básico para periodistas y publicitarios, Editorial Santiago de Compostela, España, 1999, pág. 50 y 250.

²⁷ Escudero Morales Pablo, Galindo Rodríguez José, “Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2007, pág.13

divulgación no autorizada y a la que se ha asignado, con las formalidades y requisitos previstos en la legislación, una clasificación de seguridad.

La **Documentación Clasificada** es cualquier soporte que contenga información clasificada registrada, en cualquier formato físico (escrito, impreso, cinta, fotografía, mapa, dibujo, esquema, nota, soporte informático, óptico o video). La más tradicional es en formato papel, aunque cada día se hace un uso más extensivo de los soportes informáticos.²⁸

La **Información Desclasificada** es el acto formal por el cual la autoridad de clasificación retira todo grado de clasificación asignado a una información.

Existen además **Niveles de clasificación**, y es que aunque los sistemas de clasificación varían de país en país, la mayor parte de estos niveles corresponden a las siguientes definiciones británicas (nombradas desde el nivel más alto al más bajo):

-Top Secret ("Alto secreto"): Nivel más alto de clasificación de material en un nivel nacional. Esta información podría provocar un "daño excepcionalmente grave" a la seguridad nacional si estuviera públicamente disponible.

-Secret ("Secreto"): Este material eventualmente causaría "serios daños" a la seguridad nacional si estuviera públicamente disponible.

-Confidential ("Confidencial"): Este material podría "dañar" o "ser perjudicial" a la seguridad nacional si estuviera públicamente disponible.

-Restricted ("Restringido"): Este material podría producir "efectos indeseados" si estuviera públicamente disponible. Algunos países no tienen esta clasificación.

²⁸ Autoridad Nacional Protección de la información clasificada, Seguridad de la información, Editorial 3, España, 2012, Pág. NS/04 6 – 7.

-Unclassified ("Sin clasificar"): Técnicamente no es un nivel de clasificación, pero es usado por los documentos gubernamentales que no poseen una de las clasificaciones presentadas arriba.²⁹

La **Transparencia**, por su parte es descrita en el libro de Oscar Diego Bautista, “La ética en los servidores públicos”, como uno de los valores éticos que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, cuando se refiere al gobierno, además de un valor, es un mecanismo fundamental de exigibilidad pública y de responsabilidad para con la sociedad.³⁰

Según la Ley de Acceso a la información Pública de El Salvador, en su Art. 6, afirma que *Transparencia* es el deber de actuar apegado a la ley, de apertura y publicidad que tiene los servidores públicos en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.³¹

Por otro lado la **Censura** es un mecanismo de preservación del statu quo, y como tal, se encuentra indefectiblemente ligada al poder: aquel que detenta el poder, al verse o sentirse amenazado por las ideas, opta por mecanismos de conservación, desde los más explícitos hasta los más sutiles. De este modo, se observará que en múltiples ocasiones la censura ejercida por un gobierno no dista tanto, en mecanismos, fines y formas, de la ejercida por una religión o por un medio de comunicación.

²⁹ Autoridad Nacional Protección de la información clasificada, Seguridad de la información, Editorial 3, España, 2012, Pág. NS/04 9.

³⁰Bautista Oscar Diego, “La ética en los servidores públicos”, UPN, México, 2001, pág. 61

³¹Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, Inciso H del Art. 6, Pág. 5.

Tradicionalmente, las ideas consideradas atentatorias contra la moral, las buenas costumbres y el statu quo suelen estar relacionadas, directa o indirectamente, con expresiones de creencias (políticas, religiosas o ideológicas) o con expresiones de la sexualidad. En ambos casos, el fin es el mismo: se busca homogeneizar al individuo con la finalidad de controlarlo con mayor facilidad.³²

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

El carácter de esta investigación es *Cualitativo* debido a que se quiere analizar la “Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de canal 12 y La Prensa Gráfica”.

³² Varios autores, “Libertad de expresión, poder y censura”, Editorial Letralia, México, 2010, Pág. 89

Este método de investigación es usado principalmente en las Ciencias Sociales se fundamenta en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, la hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que no son cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan sus correspondientes protagonistas.

La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan. A diferencia de la Investigación Cuantitativa, la Investigación Cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento. En otras palabras, investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en contraste con la Investigación Cuantitativa, que busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo, cuánto.

“La Investigación Cualitativa es un tipo de investigación que ofrece técnicas especializadas para obtener respuestas a fondo acerca de lo que las personas piensan y sienten. Este tipo de investigación es de índole interpretativa y se realiza con grupos pequeños de personas cuya participación, es activa durante todo el proceso investigativo y tiene como meta, la transformación de la realidad”³³

En la década del 60 las investigaciones de corte cualitativo resurgen como una metodología de primera línea, principalmente en Estados Unidos y Gran Bretaña. A partir de este momento, en el ámbito académico e investigativo hay toda una constante evolución teórica y práctica de la metodología cualitativa.

Dentro de las características principales de esta de metodología podemos mencionar:

³³Zacarías Ortéz, Eladio, Así se investiga: Pasos para hacer una investigación, Clásicos Roxil, S.A. de C.V., 2000, Santa Tecla, El Salvador, pág. 59

La investigación cualitativa es inductiva, tiene una perspectiva holística, esto es que considera el fenómeno como un todo, se trata de estudios en pequeña escala que solo se representan a sí mismos, hace énfasis en la validez de las investigaciones a través de la proximidad a la realidad empírica que brinda esta metodología, no suele probar teorías o hipótesis. Es un método de generar teorías e hipótesis, no tiene reglas de procedimiento, el método de recogida de datos no se especifica previamente, las variables no quedan definidas operativamente ni suelen ser susceptibles de medición, la base está en la intuición, la investigación es de naturaleza flexible, evolucionaría y recursiva, en general no permite un análisis estadístico, los investigadores cualitativos participan en la investigación a través de la interacción con los sujetos que estudian, es el instrumento de medida, en la investigación cualitativa, tanto la recogida como el análisis de datos van juntos, mientras que constituyen momentos diferentes en la metodología cuantitativa.

“La investigación no sigue modelos ni esquemas rígidos, ni es una serie de etapas ligadas mecánicamente...concebir la investigación de tal manera significa que la realidad está muerta, paralizada, sin modificaciones y sucede todo lo contrario: se encuentra en permanente desarrollo y transformación y adopta múltiples aspectos relaciones en su devenir histórico que no tiene punto final”.³⁴

Por ello es que la Metodología Cualitativa se relaciona con esta investigación, ya que buscamos entender situaciones de significados y no de números. Y por ello es que se ha decidido aplicar dicha metodología de investigación.

³⁴Rojas Soriano, Raúl, Métodos para la investigación social, Plaza y Valdés S.A. de C.V, 2002, México, pág.

Con este trabajo se pretende comprender el fenómeno de estudio y dar las explicaciones y respuestas pertinentes a los objetivos de la investigación.

DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

En la investigación “Análisis de la Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de canal 12 y La Prensa Gráfica”, se planteó definir una muestra no probabilística para evaluar o medir las experiencias.

Para tal cometido se realizaron *entrevistas semiestructuradas* con dos periodistas de cada uno de los tres medios de comunicación, pues consideramos que era la cantidad de profesionales suficiente para cumplir con los objetivos planteados en nuestra investigación.

Se tomó en consideración llevar a cabo las entrevistas a la hora en la que los periodistas estaban libres o con disposición para respondernos, pues como se sabe el Periodismo es una profesión muy demandada y debíamos acoplarnos a sus tiempos libres u hora de cierre.

El número de periodistas entrevistados representa las experiencias concretas que nuestro estudio necesita, de esta forma se seleccionó una muestra representativa relacionada con la temática.

Para desarrollar esta investigación se tomaron en cuenta criterios específicos con respecto a los periodistas que se entrevistaron, pues recordemos que la muestra cuenta con ciertas características que deben ser cumplidas para que los resultados sean idóneos y además concuerden con las expectativas del trabajo.

Es así como la muestra seleccionada en los tres medios de comunicación, fueron únicamente aquellos periodistas que cuentan con la experiencia de cubrir fuentes públicas, como los Ministerios Públicos del Órgano Ejecutivo de El Salvador, y que además de conocimiento de la ley, pudieron identificar las limitantes de la misma y su profesión al intentar obtener información pública.

Otro criterio tomado en cuenta es que la muestra haya dado cobertura a algún funcionario público como parte de su ejercicio periodístico, ya sea porque se desempeña en el área política, por su interés en profundizar sobre algún tema utilizando dicho tipo de fuente o por cualquier otro motivo que lo haya llevado a consultarla y obtener así información pública.

La muestra se convirtió así en la idónea para cumplir con nuestros objetivos investigativos, de manera que se profundizó en sus experiencias como profesionales en esta rama y se

pudo analizar si la Ley de Acceso a la Información Pública puede ser considerada por ellos mismos como una herramienta útil para ejercer su trabajo y más aún conocer sus limitantes a la hora de llevar a la práctica sus derechos como periodistas.

Para el caso de Radio Nacional, las muestras de análisis son las siguientes:

- Eduardo Guerra, Área Política
- Milton Grimaldi, Área Política (Coordinador de Prensa)

En el caso de Noticiero Hechos de Canal 12, las muestras de análisis son:

- Gerardo Hurtado, Periodista secciones varias: Social, Política, Económica.
- Luis López, Periodista sección Social.

Finalmente en el caso de La Prensa Gráfica, las muestras de análisis son las siguientes:

- David Bernal, Periodista deportivo.
- Margarita Funes, Jefe Multimedia.

DEFINICIÓN DE LA TÉCNICA

En el desarrollo de esta investigación, también fue indispensable establecer la técnica de investigación apropiada, ya que tuvo que emplearse para obtener los resultados que perseguía el trabajo.

La técnica o instrumento utilizado fue la *Entrevista semiestructurada*, la que nos permitió recolectar los datos e información necesaria para describir y explicar el problema.

La entrevista es una técnica que permite conocer cuáles son los significados que los participantes dan a una determinada realidad. Estas interpretaciones se construyen a partir de la relación entre el investigador o investigadora y la persona entrevistada.

“Las entrevistas semiestructuradas son aquellas que determinan de antemano cual es la información relevante que se quiere conseguir. Se hacen preguntas abiertas dando oportunidad a recibir más matices de la respuesta y permite ir entrelazando temas, pero requiere de una gran atención por parte del investigador para poder encauzar y estirar los temas”³⁵ por lo que requieren de una actitud de escucha por parte del entrevistador.

Esta técnica se debe emplear cuando el investigador necesita conocer ampliamente la opinión del entrevistado, ya sea porque es un perfil muy particular un tema confidencial, o que por la naturaleza del tema consideremos que otro tipo de prueba puede condicionar la opinión del entrevistado o hace referencia a un comportamiento que presenta una amplia complejidad.

Es decir, no existe una fórmula mágica para las entrevistas semiestructuradas, la mejor entrevista, es aquella que nos proporciona la información que se necesita cuando se necesita.

Para poder realizar de forma efectiva esta técnica se realizó una serie de preguntas, basadas en los objetivos a tratar, posteriormente se desarrolló un análisis de los resultados donde se

³⁵http://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista.pdf

dio a conocer lo que se dice y cómo se dice. Hay que tener en cuenta que este tipo de entrevista debe ser aplicada en un tiempo y forma prudencial.³⁶

Así mismo, para la implementación de la técnica se pueden utilizar diferentes estrategias tales como: la complicidad a manera de aliarse al entrevistado, ingenuidad para mostrarse sorprendido ante información novedosa y atractiva, la repetición de palabras que puedan tener un contenido emocional por parte del entrevistado, la síntesis cuando el entrevistador resume las expresiones que puedan causar efectos al pronunciar nuevamente las palabras, además de la interpretación directa donde se analizará el grado de rechazo, aceptación o matización con que responde el entrevistado.

Para la investigación denominada “Análisis de la Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de canal 12 y La Prensa Gráfica”, se entrevistaron a dos periodistas de los tres medios ya establecidos, con lo que se pretendió conocer si esta normativa representa una herramienta útil en su ejercicio periodístico y si además es incumplida por los que deben cumplirla, entre otros datos planteados en los objetivos del presente trabajo.

Por lo tanto, la entrevista semiestructurada como proceso de interacción dinámica de comunicación entre dos personas, tuvo como finalidad conseguir información lo más cercana a dichos objetivos.

De tal forma que en esta investigación cualitativa en conjunto con la técnica empleada, se obtuvo información confidencial, delicada y preocupante de los periodistas que participaron en ella.

³⁶Visauta Bienvenido, “Técnicas de investigación social”, Barcelona, España, PPU, 1989, Pág. 389

La forma en la que se empleó la técnica de la entrevista semiestructurada en el trabajo, partió desde definir qué preguntas se harían a los periodistas, luego se procedió a la creación de dicho instrumento en un orden lógico, donde posteriormente se aplicó a la muestra y así poder obtener la información necesaria para el adecuado análisis de los datos.

Fue así como concluimos que esta técnica , era la que más se apegaba a los fines de nuestra investigación, porque nos permitió a través de una conversación directa con el entrevistado, obtener de primera mano aquellas expresiones, ademanes, informaciones más completas, datos, detalles y gestos, que contribuyeron al análisis de las experiencias dadas por los periodistas.

Finalmente para tener una buena utilización de la muestra y técnica, retomamos las palabras de Luis Jesús Galindo: “Una vez sumergidos en el campo de investigación se debe tratar de poner en práctica esta técnica lo más adecuadamente posible, para que los datos obtenidos de las entrevistas, respondan a los objetivos con que se realiza la investigación”³⁷

³⁷Galindo Cáceres, Luis Jesús, “Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación”, México, INGRAMEX, 1998, Pág. 210

CAPÍTULO IV

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS PERIODISTAS DE RADIO NACIONAL

“ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”. Entrevistas a periodistas: Eduardo Guerra, área política y Marlon Grimaldi, área política (coordinador prensa).		
1	<p>¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se constituye como un avance fundamental en el proceso de la democratización del país. - La Ley de Acceso a la Información Pública responde a la necesidad de nuestro gremio por muchos años de contar con un mecanismo institucional que derribara muros entre los periodistas y su labor con la información ligada con la función pública. - Es una oportunidad para tener más de cerca la información, tener un dato más creíble. - Tener una información más objetiva que con un documento se puede respaldar.
2	<p>¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Facilita en el sentido de contar con las herramientas legales e instituciones para poder canalizar y solicitar todo tipo de información. -El proceso se facilita a través de las oficinas de Información y Respuestas y posteriormente a través del Instituto de Acceso a la Información Pública. -Facilita en el sentido en que uno siente confianza al divulgar alguna información porque se sabe que se tienen las pruebas que lo ampare.

3	<p>¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La apertura e impulso se dio a través de la Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción al interior del Ejecutivo. - Que el país cuente ahora con una Ley de Acceso a la Información es en parte por la demanda social. - Todo tiene un poco que ver porque el avance tecnológico provoca también una demanda de más información. - El gobierno de izquierda ha tenido mucha influencia ya que en el pasado los gobiernos de derecha se han destacado por esconder información.
4	<p>¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El carácter de tiempo para obtener algún tipo de información clasificada por ley, como de tipo público. - La burocracia o la poca generación de condiciones para el buen funcionamiento de las Oficinas de Información y Respuesta. - La falta de conocimiento de la población que no tiene claro lo que permite la ley. - Algunos periodistas no tienen claro que hacer con este tipo de oportunidades que hay.
5	<p>¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las instituciones gubernamentales han implementado las condiciones para poder llevar la ejecución de la Ley de Acceso a la Información Pública, los procesos sin embargo deben ser más expeditos. - No han tenido ningún inconveniente. - Afirman conocer casos donde el Presidente de la Corte Suprema de Justicia es un poco renuente a conversar con periodistas.

6	¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?	<ul style="list-style-type: none"> -Fiscalía General de la Republica por la naturaleza de su información. - Asamblea Legislativa. - Corte Suprema de Justicia -Funcionarios
7	¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?	<ul style="list-style-type: none"> -No se puede hablar de temáticas que se nieguen a compartir porque la ley demanda lo que se puede y lo que no se puede publicar. - Participación de funcionarios en hechos de corrupción. - Malversación de fondos. - Gastos de fondos del estado.
8	¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?	<ul style="list-style-type: none"> -Al Instituto de Acceso a la Información Pública. -A ministerios y si no solucionan a la Corte Suprema de Justicia

9	<p>¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?</p>	<p>-No conocen en esencia la ley o sus oficinas de Información y Respuesta no cuentan con las suficientes condiciones para dar ese carácter público a la información.</p> <p>-Porque algunos funcionarios son anti prensa, no les gusta divulgar lo que está pasando quizás porque quizás tienen algo que ocultar.</p>
10	<p>¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?</p>	<p>-En el retraso del proceso de producción periodística.</p> <p>- Se informa con ciertas limitantes a la población.</p> <p>- Repercute en la parte de dar información clara sobre qué es lo que está pasando a la población.</p>

4.2ANÁLISIS DE RESULTADOS PERIODISTAS DE NOTICIERO HECHOS

“ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.

Entrevistas a periodistas: Gerardo Hurtado, área política, social, económica y Luis López, área social.

1	¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?	<ul style="list-style-type: none"> - Es una ventana de acceso que nos permite conocer a profundidad como se manejan los recursos. - Ahora las instituciones están obligadas a darnos la información que nosotros requerimos lo que nos permite fortalecer el contenido noticioso, datos oficiales. - La ley es algo positivo e importante para todos. -Antes se hacía una serie de procesos burocráticos y se estaba bajo la voluntad del funcionario. - Ahora se tiene una herramienta legal en la cual podemos exigir información y que es prácticamente una obligación de la institución entregarla.
2	¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?	<ul style="list-style-type: none"> -Permite indagar, investigar más a profundidad información a la que antes no se tenía acceso. - Porque es parte de lo que la opinión pública espera conocer. - Nos regala a nosotros los periodistas la facilidad para fortalecer nuestros contenidos noticiosos, porque tenemos fuentes o datos oficiales. -Facilita porque hoy ya no se debe de andar rogando al funcionario, sino que hoy exigimos que nos de la información

3	<p>¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A los 3, porque si un gobierno no hubiera impulsado una ley de Acceso a la información, simplemente no existiera, la voluntad política era clave para lograrla. - En cuanto al aporte de los periodistas, la Asociación de Periodistas y los mismos medios de comunicación que constantemente estuvimos pidiendo una ley como esta. -La población a través de sus denuncias y quejas hicieron presión. - Es una evolución de la sociedad salvadoreña y de la democracia y es una exigencia de la sociedad civil.
4	<p>¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Porque es una ley reciente que no todos los oficiales de la de la información están bien preparados para poder facilitar tal y como dice la ley. - Muchas instituciones no tienen ordenada toda la información oficiosas. - Creo que no hay limitantes al acceso de información, sino en la divulgación de la información. - Si alguna información afecta la pauta comercial es detenida por parte del medio de comunicación, es decir tienes una información, pero no la puedes trasladar.

5	¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?	<p>- Nunca han tenido ese problema, siempre les han dado esa accesibilidad con las investigaciones</p> <p>- La información que buscamos la hemos encontrado con los funcionarios y con la información que suben a sus portales, la información está ahí.</p> <p>-Sin embargo, conocen de casos de diputados y de la Asamblea legislativa que se han negado a dar información.</p>
6	¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?	<p>-Funcionarios, por temor de ser reprendido por el presidente.</p> <p>-El Ministro de Hacienda hasta en presentaciones públicas no quiere dar declaraciones.</p>
7	¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?	<p>-Licitaciones.</p> <p>-Temáticas que se refieren al manejo de recursos económicos de la institución.</p> <p>- Datos que tengan que ver con transparencia de sus instituciones, viajes, viáticos o contrataciones especiales.</p>
8	¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?	<p>-Se hace a través del mismo medio de comunicación, en la misma información se deja claro que se buscó a la fuente y que no accedió a darla</p> <p>-A la Ley de Acceso a la Información cuando es algo legal.</p> <p>-A otras fuentes.</p> <p>- La salvaguarda de un periodista es indicar que el funcionario no quiso dar declaraciones.</p>

9	<p>¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ese es un tema que hay que investigar, pues si se niega a dar información el periodista está obligado a averiguar pro que no quiere dar cierto tipo de información. -Es porque algunos quizás no están acostumbrados a que los funcionarios son servidores públicos. - Piensan que los datos y la información que manejan son propiedad de ellos. - Se niegan, unos por capricho, desconocimiento, inseguridad, temor o porque simplemente no quieren dar la información.
10	<p>¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Repercute porque a veces pesa más un interés comercial que un contenido noticioso que pueda tener un efecto negativo ante esa institución o empresa que se trata de investigar. -En la falta de veracidad de algunos detalles. - Falta de transparencia. - Falta de claridad de la información. - En la duda que pueda tener la población sobre el manejo de algún funcionario o ministerio.

4.3ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA PRENSA GRÁFICA

“ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.

Entrevistas a periodistas: David Bernal, área deportes y Margarita Funes, Jefa Multimedia.

1	¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?	<p>-Es una herramienta muy importante en el ejercicio del periodismo que se necesitaba desde hace tiempo.</p> <p>- Representa un avance no solo para el periodismo, sino para la sociedad salvadoreña.</p> <p>- Es una oportunidad para que nosotros podamos realizar investigaciones más a fondo y obtener datos que muchas veces se dificultan.</p> <p>- A veces no existen muchos datos que sustenten si lo que nos están respondiendo es cierto o no.</p>
2	¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?	<p>-Ha permitido recopilar pruebas para demostrar que hubo o hay mal uso de presupuesto.</p> <p>- Tener pruebas en papel o cualquier formato, antes era difícil, todo se quedaba en rumores, ahora se puede comprobar.</p> <p>- Nos podemos acercar a cualquier oficina de acceso a la información de cualquier institución pública.</p> <p>-Otorgándome la información que necesito, presupuestos, estadísticas, entrevistas que están obligados a darnos.</p>

3	<p>¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los tres han sido un pilar muy importante para llegar a tener una ley tan importante. - La sociedad salvadoreña ha evolucionado en las formas de informarse especialmente a través de las redes sociales, la sociedad pide más información, ya no se conforma con lo superficial. - Tarde o temprano con cualquier gobierno la ley hubiera surgido y hubiera sido aprobada, aunque el actual gobierno fue de gran impulso para esta ley. -En un gobierno de ARENA no se hubiera aprobado una ley como esta. - Da una respuesta al sector de las comunicaciones y periodismo en El Salvador. - La población se ha hecho más activa.
4	<p>¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La poca información que se brinda. - Las instituciones deciden qué información es reservada y cual no. -Existen aún demasiadas dudas con respecto a la información a la que tenemos acceso y a cual no.

5	¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?	<p>-Periodista de deportes no ha tenido inconvenientes hasta el momento.</p> <p>-Por su parte Margarita Funes opina que la Asamblea Legislativa, al momento de hablar de porcentajes, presupuestos, cantidades de dinero que se gastos en lujosos, regalos a los Diputados en navidades pasadas.</p> <p>- PNC, al momento de dar a conocer las estadísticas de homicidio mensuales, semanales o diarias, los resultados del “pacto”.</p>
6	¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?	<p>- No han tenido problemas con ningún Ministerio o institución, todos han brindado la información solicitada.</p>
7	¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?	<p>-Los gastos de presupuesto.</p> <p>-Datos que dañan su imagen.</p>
8	¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?	<p>-Buscar fuentes alternas.</p> <p>- Avocarse al Instituto de Acceso a la Información.</p> <p>-Presentando un recurso en la Sala de lo Constitucional para que exijan a las diferentes dependencias del Estado que se otorgue la información que si nos deberían de dar de acuerdo a la ley.</p>

9	<p>¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hay cosas que dañan su imagen y que no son apegadas a la ley, por lo tanto no quieren que se sepan. - A veces el mismo medio detiene las informaciones para no comprometer la pauta publicitaria. -No les conviene ser criticados.
10	<p>¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -En un periodismo de muy poca profundidad sin opciones y apertura a obtener la información, el periodista no puede pasar de notas superficiales o poco importantes para las necesidades reales de nuestra población. - Muchos noticieros siguen inclinándose por noticias superfluas debido a que no ejercen Periodismo de Investigación serio. - En que no existan casas de transparencia en algunas instituciones o personas encargadas de dar la información. - Más burocracia.

4.4ANÁLISIS COMPARATIVO DE RESULTADOS

<p align="center">“ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.</p>		
1	<p>¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Beneficio para el periodismo y la sociedad salvadoreña (los 3 medios) -Es un recurso para fundamentar los datos (Radio Nacional y LPG) -Herramienta que permite fortalecer el contenido noticioso o investigar más a fondo (Noticiero Hechos y LPG)
2	<p>¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El proceso se facilita a través de las oficinas de Información y Respuestas (Radio Nacional y LPG) -Facilita porque ahora hay pruebas que amparen en papel la investigación del periodista (Radio Nacional y LPG)

3	<p>¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?</p>	<p>-Los tres medios coinciden en que los 3 elementos han sido esenciales.</p> <p>-La sociedad tuvo un papel importante para lograr esta ley a través de sus quejas y exigencias.(los 3 medios)</p> <p>-El gremio periodístico ha jugado un papel muy importante (Noticiero Hechos y LPG)</p>
4	<p>¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?</p>	<p>-Poca generación de condiciones para el buen funcionamiento de las Oficinas de Información y Respuesta (Radio Nacional y Noticiero Hechos)</p> <p>-Dudas y falta de conocimiento de los ciudadanos y periodistas de lo que permite o no la ley (Radio Nacional y LPG)</p>
5	<p>¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?</p>	<p>-No han tenido inconvenientes los periodistas al momento de adquirir información (Radio Nacional y Noticiero Hechos)</p> <p>-Asamblea Legislativa (Noticiero Hechos y LPG)</p>

6	¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?	-Funcionarios (los tres medios)
7	¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?	-Temáticas que se refieren al manejo de recursos económicos de la institución (los 3 medios) - Los gastos de presupuesto (Radio Nacional y LPG) -Datos que dañan su imagen (Radio Nacional y LPG)
8	¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?	-Al Instituto de Acceso a la Información (Radio Nacional y LPG) - A otras fuentes (Noticiero Hechos y LPG) -A la Corte Suprema de Justicia (Radio Nacional y LPG)

9	<p>¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?</p>	<p>-Desconocimiento de la ley (Radio Nacional y Noticiero Hechos)</p> <p>-No les gusta divulgar lo que está pasando por temor o porque ocultan algo (Radio Nacional y Noticiero Hechos)</p>
10	<p>¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?</p>	<p>-Falta de claridad de la información (Radio Nacional y Noticiero Hechos)</p> <p>-En un periodismo de muy poca profundidad (Noticiero Hechos y LPG)</p> <p>- Falta de transparencia (Noticiero Hechos y LPG)</p>

EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE RADIO NACIONAL

La Ley de Acceso a la Información Pública constituye una herramienta importante para el ejercicio periodístico según los resultados de la entrevista realizada a los profesionales de Radio Nacional. Es así como se revelaron ciertos elementos emitidos por los dos periodistas, que conformaron uno de los tres grupos focales en esta investigación.

Hoy en día se reconoce fácilmente que en el ejercicio periodístico surgen muchas problemáticas que obstaculizan la labor de informar, y para el caso, los periodistas de Radio Nacional, coincidieron en que esta ley, representa una oportunidad para brindar esa información que no queda clara, y que su entrada en vigencia constituye un avance fundamental en el proceso de democratización del país. Esta, consideran, es una forma de obtener información que a veces los funcionarios dan pero que no está sustentada en papel, por tanto, sirve para corroborar esos datos.

De modo que también opinaron que la ley facilita su trabajo en el sentido que, partiendo de una temática en particular, ya se cuenta con las herramientas legales e institucionales para poder canalizar y solicitar información de todo tipo a instituciones públicas o autónomas a través de un proceso. Esa información se brinda a la población con mayor confianza porque ya hay documentos que la sustentan.

En cuanto al origen de la ley, los periodistas de Radio Nacional comentaron que la demanda social por obtener información clara y precisa, es uno de los factores más destacados para su entrada en vigencia. De aquí destacaron además los avances tecnológicos con los que la sociedad se informa cada vez más y por tanto también cuestionan ciertos temas.

El gobierno de izquierda si bien representó para ellos un elemento importante en la creación y posterior aprobación de la Ley, aclaró que la evolución de la sociedad civil y sus demandas, constituyen el pilar fundamental para el desarrollo de esta normativa.

Mencionaron además que las limitantes al momento de acceder a la información pública, la constituye principalmente la burocracia de las instituciones que brindan la información cuando no quieren hacerlo o dan la que les conviene. La falta de conocimiento de la población sobre la ley e incluso de los mismos periodistas, también representa una limitante, pues al no tener claro sus derechos como tales y no exigir cierta información, su trabajo se ve inconcluso o confuso.

Otro de los datos destacados es que a pesar que las instituciones gubernamentales han implementado las condiciones para poder llevar a ejecución la Ley de Acceso a la Información, los procesos para acceder a ese tipo de información se ven obstaculizados. Los funcionarios son, según sus experiencias, los que más se niegan a conversar, como es el caso de funcionarios de alto nivel como el presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Hay tipos de información a los que necesariamente no se puede acceder. Por ejemplo información de las investigaciones que realiza la Fiscalía General de la Republica sobre “x” o “y” caso de corrupción o sobre la seguridad del Presidente de la República o informes de inteligencia puesto que eso está vinculado con la seguridad nacional. Y así lo estipula la Ley al clasificar los tipos de información. Sin embargo, otras que sí deben brindar información como La Asamblea Legislativa se han destacado por no darla, al igual que la Corte Suprema de Justicia. A veces ocurre que depende del interés que tenga la institución

puede dar la información o la niega, o simplemente le dicen al periodista que la información tiene reserva.

La Ley de Acceso a la Información Pública estipula 3 tipos de información: la pública, la oficiosa y la reservada o restringida. Por lo menos en la parte obligatoria las instituciones públicas están en el deber de compartir con la población toda aquella información vinculada con la actividad pública de su funcionamiento y toda aquella información que sin ser solicitada por la población o los periodistas tiene que tener ese carácter de publicidad. Por lo que no deberían haber temáticas que se nieguen a compartir datos, porque la ley demanda lo que debe publicarse y lo que no.

Sin embargo, consideraron que son los temas que de alguna manera están relacionados con la participación de funcionarios en hechos de corrupción, o que los vinculan directamente con dinero, malversación de fondos, son los casos cuando más se niegan a dar información.

Por otro lado la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública, fiscaliza que las instituciones del Estado se sometan al cumplimiento de lo dictado por la Ley desde la solicitud que uno hace en las OIR (Oficinas de Información y Respuesta) hasta compartir la información en caso las instituciones se nieguen a aplicar la ley. Pero existen otras instancias como la Corte Suprema de Justicia, en casos en los que por ejemplo un ministerio no quiera otorgar información.

A veces las Oficinas de Información y Respuesta no cuentan con las suficientes condiciones para dar ese carácter público a la información, de modo que se siguen negando a brindarla, lo que según los periodistas de Radio Nacional no debería darse a estas alturas. Otros

funcionarios son anti prensa y no les gusta divulgar lo que está pasando quizás porque tienen algo que ocultar, su obligación es sin embargo, decir lo que sucede.

La existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico repercute según los periodistas de este medio, principalmente en el retraso del proceso de producción periodística, porque el gran objetivo de contar con una Ley de Acceso a la Información Pública es poder trasladar a la población ese tipo de información a través de productos periodísticos que tengan por línea de acción transparentar el funcionamiento de una sociedad.

Los resultados a esta altura muestran que si bien ya existe una ley para poder dar información pública, existen aún limitantes que no permiten obtener detalles claros, pues funcionarios y algunas instituciones se siguen negando a dar datos que permitan llegar al fondo de una noticia.

La entrada en vigencia de una Ley de Acceso a la Información ha representado una oportunidad única de lograr el cometido de informar según las demandas de la sociedad misma, sin embargo queda camino por recorrer.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE NOTICIERO HECHOS

Lo que sí ha quedado claro hasta ahora es que la ley representa un avance en la comunicación y el ejercicio del periodismo en El Salvador. Hoy funcionarios e instituciones, están obligados gracias a ella a darnos la información que nosotros requiramos, lo que le permite al periodista fortalecer su contenido noticioso, datos oficiales que con los que población conoce cómo se están manejando las carteras de Estado, sobre todo porque son los fondos públicos los que hacen funcionar al gobierno y a sus instituciones. Es pues una herramienta legal para obtener información.

Otro de los grupos focales de nuestra investigación, lo conformaron los periodistas de Noticiero Hechos de Canal 12, quienes destacaron muchos puntos que enriquecieron la finalidad e interpretación de la misma.

Como periodistas se debe escuchar y saber entender las demandas de la población y saber por qué una institución tomó o no una decisión sobre algo que perjudique a la sociedad, de allí que el objetivo primordial de la ley sea la transparencia de los asuntos que la involucren.

Pero los periodistas de este medio mencionaron no sólo el beneficio de la Ley para la sociedad, sino además lo beneficiosa que resulta para la transparencia, la honradez y el fortalecimiento de las instituciones del Estado, de manera que con ella, podemos creer en los procesos que llevan a cabo, cuando los dan a conocer. Tienen pocas palabras mayor credibilidad.

Otro de los datos revelados por la muestra es que la Ley de Acceso a la Información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, a una evolución en la forma de hacer

periodismo o y también a la influencia de un gobierno de izquierda. Los tres se convirtieron en elementos vitales para su aprobación.

La Asociación de Periodistas y los mismos medios de comunicación por su parte, constantemente exigieron una ley como ésta, y la población a través de sus denuncias y sus quejas hizo lo suyo.

Aunque la ley está, la divulgación de la información es la que se ve limitada, todo porque los medios de comunicación anteponen su pauta comercial antes que dar a la población la noticia que necesitan. Lo que representa un claro conflicto de intereses con los que el periodista debe luchar si sabe qué es lo correcto.

Los obstáculos siguen siendo muchos, los delegados u oficiales de la información por ejemplo no están bien preparados para poder facilitar, tal como dice la ley, la información a la población, incluso muchas instituciones no tienen ordenada toda la información oficiosa y que tiene que ser publicada. Las alcaldías y otras instituciones no han comprendido o no han llegado a comprender que la transparencia es parte de su trabajo.

Otros que se siguen negando a dar declaraciones sobre un tema en específico por una u otra razón son los diputados y algunos ministros como el del Ministerio de Hacienda, a pesar de lo que claramente establece la ley. Todo lo contrario al Ministerio de Salud y el de Seguridad que son bastante accesibles al momento de brindar información a la prensa.

Las licitaciones son de las temáticas que se niegan a tratar, además las que se refieren al manejo de las finanzas y también algunos datos que tengan que ver con la transparencia de su institución, los viajes, los viáticos o las contrataciones especialmente.

Cuando se refiere a algún obstáculo que es legal, la muestra aseguró recurrir a la ley misma y hacer todo el trámite, pero por lo general también recurren a otras fuentes a otras investigaciones, en el caso de que un funcionario no quiera dar una información, y al final se logra tener información no necesariamente de la fuente más oficial o directa, sino de otras fuentes.

La principal limitante reflejada por esta muestra, al momento de informar debidamente a la sociedad son los intereses de las instituciones. Además de jugarse un interés comercial frente a un interés periodístico-noticioso, pues a veces, pesa más una pauta comercial que el contenido noticioso.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA PRENSA GRÁFICA

Adoptar una buena ley sobre el acceso a la información es la primera etapa imprescindible, pero no basta sólo eso. Su aplicación en la práctica administrativa es mucho más difícil. En muchos países, las leyes sirven de coartada democrática, destinada a demostrar que el país es transparente. En algunos de ellos, no son aplicadas de manera correcta o quedan ignoradas de muchos ciudadanos. En otros, la administración abusa de las excepciones. Además, nada resulta definitivamente ganado, y una regresión resulta cada vez posible.

Las instituciones siguen decidiendo qué información es reservada y cual no, aunque lo ideal sería que eso, vaya desapareciendo conforme se vayan llenando los vacíos en la ley.

Las fuentes ministeriales como aquellas entidades a cargo del Ejecutivo, son muy cuidadosas ante las coberturas de los medios de comunicación y guardan muy minuciosamente toda información que al ser revelada, atente contra los funcionarios y las instituciones como tal.

Es por ello que en el presente estudio, se identificó aquellas temáticas que desde los Ministerios Públicos son más restringidas para el ejercicio periodístico, y de acuerdo a la muestra son los gastos de sus presupuestos los que casi nunca dan a conocer. Muchos funcionarios “reservan” o ponen la información como “restringida” cuando se trata de los gastos que hacen con el dinero de las instituciones en las que laboran.

Los funcionarios evitan además dar datos en los que su imagen se vea manchada, temen ser criticados y más aún que se destapen casos en los que se ventilen actos de corrupción y situaciones que los comprometan, de modo que deben recurrir al silencio y hasta agreden a muchos periodistas en su búsqueda de la verdad.

Así según los periodistas de La Prensa Gráfica, la Asamblea Legislativa, es una de las fuentes renuentes a dar información o al momento de hablar de porcentajes, presupuestos, o algunos gastos. Al igual que la Policía Nacional Civil, al momento de conocer estadísticas de homicidios por ejemplo, de las cuales siempre dan datos que no son los reales, según esta muestra.

Al ser las instituciones las que deciden qué información es reservada y cual no, se presta a malicias, a subjetividades y se da paso a que siempre se niega información que debería ser de conocimiento público.

Consideraron además que se sigue haciendo un Periodismo de muy poca profundidad, esto por la comodidad misma del periodista o porque el medio evita complicarse con la pauta comercial. Lo que hace que no se busquen fuentes alternas y se queden con una información superflua, pues en el país aún falta ejercer un periodismo realmente serio, según su opinión.

La ley se aplica para todas las ramas del periodismo. En el área social, política, económica e incluso den el área deportiva. Uno de los periodistas entrevistados en La Prensa Gráfica, David Bernal, precisamente se desempeña en esa área y comentaba que la Ley le ha permitido recopilar pruebas para demostrar que hubo o hay mal uso de presupuestos en varias instituciones deportivas. Eso, tener pruebas en papel o en cualquier formato, es lo que antes de la aprobación resultaba difícil, porque todo se quedaba en rumores, en el “dicen que...”, pero no había como comprobarlo.

La ley de acuerdo a la muestra, no debe ser absoluta, debe ir evolucionando a medida pase el tiempo y se descubran vacíos y necesidades. Debe haber castigos para quienes nieguen

información y se deben crear mejores filtros para determinar qué información debe ser pública y cuál no, aunque esta última debe justificarse bien.

Si bien esta es una importante herramienta, si nadie la ocupa no sirve de nada, y es que no sólo existen obstáculos en la ley, sino que en la profesión periodística como tal, y son cosas que deben superar para que una normativa de este tipo en verdad funcione y haga una diferencia en nuestra sociedad, de lo contrario, las instituciones públicas y sus funcionarios podrán seguir haciendo lo que les dé la gana sin nadie que los controle y fiscalice.

Lo positivo de tener una ley que aún hoy en día a pesar de su entrada en vigencia no es del todo respetada, es que el derecho a la información es ya objeto de muchísimas campañas institucionales (la transparencia ha pasado de ser una obligación a una moda e incluso a un requisito de marketing político indispensable); es objeto de estudio en muchas universidades (las carreras de Comunicación y Derecho lo van incluyendo en sus planes de estudio); y los ciudadanos se están acostumbrando a conocer escándalos públicos basados en las investigaciones periodísticas que han utilizado la ley de acceso como recurso.

Pues es entonces de esta “moda” de la que los periodistas deben valerse para ejercer un buen periodismo, un periodismo más bien demandado por la sociedad civil y cuyo fin es el de llegar a la verdad.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS

Al obtener los resultados de los 3 medios de comunicación seleccionados para realizar este trabajo de tesis, delimitando a 2 periodistas por medio, hemos obtenido informaciones y datos que en muchas oportunidades coinciden aún al haber hecho las entrevistas por separado, por individual y sin mostrar los resultados de uno a otro. Aspectos que de alguna manera están obstaculizando su labor periodística.

En los tres medios se ha llegado a una coincidencia en que la aprobación de la “Ley de Acceso a la Información Pública” es un beneficio para la sociedad salvadoreña en su afán por obtener un mecanismo efectivo para conocer datos e informaciones que en la mayoría de casos en el pasado eran escondidos por los altos cargos de los Ministerios y en algunos casos estropeaba la labor periodística para que estas informaciones nunca salieran a luz pública.

Pero más específicamente ya en la labor periodística se señala como una ventaja para realizar investigaciones a fondo, ya que ahora se cuenta con esta ley, como una herramienta legal que respalda el poder exigir información y responder a las necesidades del gremio periodístico.

En cuanto a la facilidad que esta Ley brinda al desarrollo del trabajo periodístico se indica que el hecho de acercarse y ser atendido en cualquier oficina de acceso a la información de una institución pública y exigir los datos que se requieren, es una oportunidad para obtenerlos de primera mano sin restricciones (siempre y cuando estén apegado a la misma ley) para poder desarrollar una nota ya sea de investigación profunda o de cualquier índole

con mucha más apertura por parte de la institución y con la garantía de que los datos serán los reales u oficiales, y al no querer colaborarles, también se brinda la oportunidad de hacerlos por el modo legal.

Al cuestionar sobre qué aspecto de la realidad salvadoreña propició el momento para la creación de esta ley es innegable que tanto la evolución de la sociedad salvadoreña, la evolución en la manera de hacer Periodismo en el país y la influencia de un gobierno de izquierda fueron esenciales para que esta ley fuera un hecho.

Se habla de una sociedad salvadoreña más exigente, que pide datos exactos, que quiere saber en qué se gastan sus impuestos, de dónde saca el dinero el funcionario para darse una vida llena de lujos y por ende el Periodismo se ha evolucionado, ya que hay una necesidad de la población por que se les respondan estas inquietudes y los periodistas son los encargados de dar a conocer e investigarlas con información cierta y verdadera.

La medida que utilizan es la de presionar a los ministerios, funcionarios e instituciones para que se les dé esta información, pero ahora, con la Ley, legalmente pueden tener acceso a lo que el pueblo salvadoreño demanda, por lo que para los periodistas era de suma importancia una normativa que los amparara y les permitiera suplir las necesidades de la sociedad civil.

Pero también faltaba el apoyo de un gobierno que estuviera a favor de la transparencia en sus instituciones, que le permitiera no solo a los periodistas sino a la población conocer y poder hacer uso de estos datos. Y es que independientemente de que este sea un gobierno de izquierda, más allá de tintes políticos, se reconoció la importancia de la creación y aprobación de una ley como esta.

Un respaldo legal como se mencionaba anteriormente, de la sociedad salvadoreña y de los mismos periodistas, para exigir transparencia.

Pero también los periodistas entrevistados señalaban que al ser una ley recientemente aprobada, ni la población salvadoreña, ni algunos periodistas e instituciones o funcionarios, conocen realmente todos los términos que abarca, y al no conocer surgen las dudas. Como por ejemplo no saber qué información se puede por derecho legal brindar y que información no.

Indicaron además, que algunos encargados de proporcionar la información en las instituciones no están preparados para resolverle a la ciudadanía, lo que sigue representando un estancamiento en el proceso de producción periodística, al no obtener información inmediata de parte de las Oficinas de Información y Respuesta.

Al referirnos sobre las dificultades que los entrevistados han tenido para obtener información por parte de funcionarios o alguna institución gubernamental, se puede apreciar una apertura en la mayoría de carteras u oficinas gubernamentales del país, aunque hay una que es un pilar de la sociedad salvadoreña y quizás la más renuente a dar ciertos datos, hablamos de la Asamblea Legislativa, que es considerada por la muestra consultada como la institución que más obstáculos pone al periodista, al momento de tocar sus puertas en búsqueda de datos, sobre todo aquellos referidos a presupuestos, viajes, regalos de diputados o gastos del Estado. Además señalan a la Policía Nacional Civil, cuya apertura a brindar declaraciones sobre temas específicos como homicidios, tiende a dar datos erróneos o irreales, cuyas estadísticas no coinciden con lo que está pasando y que los periodistas

califican como una falta de transparencia en temáticas sociales que preocupan a los salvadoreños.

Al consultarlos en referencia a los ministerios públicos cabe señalar que estas instituciones se muestran más abiertos a la prensa, específicamente el Ministerio de Salud o Ministerio de Obras Públicas y señalan que hoy por hoy, son estos con los que tienen menos problemas al momento de solicitar información específica, lo que califican como un logro de la aprobación de la Ley de Acceso a la Información en el país.

Por el contrario cuando se cuestiona sobre algunas temáticas a otros ministerios públicos y funcionarios del Gobierno que los comprometan, simplemente no contestan e incluso evitan dar declaraciones, mucho menos dan a conocer documentos en los que se refleje al 100% información sobre los gastos del presupuesto de sus carteras, malversaciones de fondos, corrupción y otros vinculada a actos de corrupción.

Evitan por otra parte, temas que dañen su imagen pública por temor a críticas, ya que al ser ventilados secretos o acciones que atenten contra el bienestar de la población salvadoreña, inmediatamente causarían repudio social y se crearía una imagen negativa de ese funcionario y que podría costarle en el futuro cargos políticos importantes.

Con la aprobación de esta Ley los periodistas tienen recursos legales a los cuales pueden ampararse cuando se les niegue información y eso es justamente lo que reflejan las entrevistas, ya que todos los participantes conocen el mecanismo y los pasos legales con los que se puede obligar al funcionario o institución a facilitar lo que se desea conocer, avocarse al Instituto de Acceso a la Información es siempre la primera opción, pero también señalan buscar amparos en la Corte Suprema de Justicia y siempre está la opción de buscar

fuentes alternas o información de segunda mano, así como también salvaguardarse especificando que dicho funcionario no quiso colaborar con la investigación, quedando a la crítica de la opinión pública su negativa a colaborar.

También se señala el hecho de porqué algunas instituciones y funcionarios se siguen negando a dar información estando la ley establecida, siendo una de sus causas el desconocimiento de la sociedad salvadoreña sobre qué trata la normativa y lo que en ella se establece, pero también existe el sentimiento de renuencia o “capricho” por el que muchos funcionarios simplemente se rehúsan a colaborar con la prensa en su oficio, simplemente porque no quieren declarar información que pueda ser usada para evidenciar su mal manejo de la institución a su cargo.

Al existir obstáculos o limitantes en el acceso a la información pública repercute indiscutiblemente en el campo periodístico y según la muestra investigada en este trabajo, se centra especialmente en la falta de un periodismo en donde se pueda informar a la sociedad con datos verídicos, comprobables, que abonen a la veracidad, transparencia y calidad de investigación. Al tener este tipo de limitantes solamente se continúa con la tendencia de un periodismo superficial alejado de lo que en realidad le importa a la sociedad salvadoreña y como consecuencia esta misma se ve claramente afectada al no recibir la información debida o simplemente no recibirla.

INTERPRETACIÓN GLOBAL DE LOS RESULTADOS

Desde su entrada en vigencia, la Ley de Acceso a la Información Pública ha significado un avance fundamental en el proceso de democratización del país, respondiendo a la necesidad del gremio periodístico de contar con un mecanismo institucional que los amparara legalmente ante la sociedad y ante entes que obligaran a una determinada institución o funcionario al momento de no querer colaborar con la labor periodística.

Pero esta ley no solo es beneficiosa o de uso para la labor periodística, sino que a nivel social, es una oportunidad para que todos los salvadoreños sin excepción alguna, tengamos acceso a conocer concretamente informaciones pertinentes sobre el manejo de recursos del Estado, y que al final representan los impuestos que se recaudan de la población salvadoreña. Con esta Ley entonces, cualquier ciudadano puede solicitar información sobre el manejo de una determinada cartera de Estado y ser atendido con el objetivo de resolverle su petición siempre al margen de la ley.

Periodísticamente según los resultados de este estudio, la Ley de acceso a la Información ha permitido indagar e investigar más a profundidad sobre casos de malversación de fondos, actos de corrupción o el mal uso de presupuesto, amparándose los periodistas de manera legal y con pruebas en papel o cualquier formato, que permiten desarrollar correctamente su labor, además ya no son basados solamente en rumores o en fuentes de segunda mano, sino directamente se consulta a fuentes oficiales, ya que la normativa obliga al funcionario a responder lo que el periodista pregunta, de no cooperar, los profesionales pueden acudir a las Oficinas de Información y Respuesta y al Instituto de Acceso a la Información Pública .

El acceso a la información pública ha respondido a ciertos momentos de la realidad salvadoreña, podemos identificar tanto la evolución que la sociedad ha sufrido con el paso de los años desde la guerra civil y los avances tecnológicos, así como también la globalización y el acceso a las redes sociales que ha convertido a los salvadoreños en seres más activos y más hambrientos de detalles y datos, esto con la facilidad de información que los diversos medios dan, jugando un rol muy importante los medios electrónicos.

Este fenómeno sumado a los años que el gremio periodístico nacional había estado solicitando un amparo de ley dictado por el Gobierno para poder acceder a informaciones clasificadas como privadas por los funcionarios, se vio resuelto con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información, con la que se dio una respuesta al sector de las comunicaciones en El Salvador. Pero también la actual línea política que gobierna el país (FMLN o izquierda) propició un adecuado clima para que el país se volviera de una manera u otra un poco más transparente al menos en cuanto a la recaudación de información.

Parte de la muestra investigada, aseguró que simplemente el momento ya estaba dado y que con cualquier ideología política o gobierno, esta ley se hubiera aprobado, porque así lo demandaba la población misma. La apertura del gobierno entonces hacia esta iniciativa ha sido muy positiva además de la apertura e impulso que se dio a través de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción al interior del Ejecutivo, aunque vale recalcar que se han dejado algunos vacíos relacionados como a qué tipo de información se tiene acceso y a cuál no.

El carácter de reciente aprobación con el que esta ley es juzgada muchas veces hace que la población en general no conozca qué está permitido y qué no está permitido obtener con ella.

Existen muchas dudas que aún no han sido aclaradas y que más de algún funcionario o institución utiliza a su favor y de esta manera no colaborar con la prensa, generando más burocracia y encontrándose además informaciones clasificadas como reservadas en muchas instituciones.

Cabe destacar que aunque la mayoría de instituciones gubernamentales han implementado las condiciones –aunque no suficientes- para poder llevar a cabo la ejecución de la Ley de Acceso a la Información Pública, los procesos son los que deben de ser más expeditos, además algunas carteras suben la información a sus portales web que están al alcance de todos, sin embargo siempre hay temáticas que a más de alguno le es incómodo tratar, tal es el caso de la Asamblea Legislativa, en donde a algunos diputados se le dificulta hablar de temas como los presupuestos, recursos económicos, transparencia, viajes, viáticos o contrataciones especiales, así como también otros funcionarios que sienten que al declarar su imagen puede resultar dañada ya que la información podría poner en evidencia el mal manejo de alguna actividad en específico. El temor de ser reprendidos por el mismo Presidente de la República y por la sociedad civil también figura como una de las razones por las cuales algunos funcionarios callan.

Hay que exponer casos como el del Ministro de Hacienda, Carlos Cáceres, que hasta en presentaciones públicas se niega a dar declaraciones o la Policía Nacional Civil al momento de dar a conocer las estadísticas de homicidios mensuales, semanales o diarias o

al hacer referencia del denominado “pacto” entre pandillas, donde hay una clara evasión de respuestas lógicas, certeras y comprobables.

Existen otras fuentes como la Fiscalía General de la República que según algunos de los periodistas consultados como Eduardo Guerra de Radio Nacional, que por la naturaleza de su información, no pueden dar datos relacionados por ejemplo con la seguridad nacional o del presidente, pero que a pesar de ello, tratan de aportar detalles que abonen a una investigación, por lo que considera es una fuente accesible.

Al encontrarse con funcionarios “maliciosos” que no colaboran con los medios de comunicación por un simple “capricho” o razones personales, la Ley de Acceso a la Información Pública establece una serie de procedimientos para alcanzar una conciliación y que la información esté al alcance del solicitante.

Los periodistas saben que pueden llevar su caso al Instituto de Acceso a la Información Pública, presentar un recurso en la Sala de lo Constitucional para que exijan a las diferentes dependencias del Estado que se otorgue la información que sí se debería de dar de acuerdo a la ley.

Al no haber respuesta alguna, la opción a la que recurren los periodistas entrevistados, es a la búsqueda de fuentes alternas, o a través del mismo medio de comunicación; en la nota se deja claro que se buscó a la fuente y que no accedió a darla y se hace se dice el nombre del funcionario, ministerio o institución que se negó a dar la información. De esta manera se van creando una mala imagen automáticamente negativa que puede repercutir en sus carreras políticas en momentos tan coyunturales como unas elecciones, ya que la población no comprende y no acepta su actitud de no compartir lo que se le solicita.

Su negativa hace que es la población y la prensa comiencen a preguntarse: ¿Cuál es la verdadera razón por la que no se quiso responder al periodista?, y que no favorece para nada a quien no quiso dar explicaciones o declaraciones.

Algunos funcionarios, según los mismos periodistas consultados, son “anti prensa” y no les gusta divulgar lo que está pasando, tal vez porque sí tienen algo que esconder. Además hay informaciones que dañan su imagen y que no están apegadas a la ley, por lo tanto no quieren que se conozcan.

Más preocupante para el gremio periodístico es aún, cuando se dan situaciones al interior del mismo medio de comunicación que detienen las investigaciones por temor a represalias o porque es más importante la pauta comercial que un buen contenido noticioso.

Quedando en el aire la interrogante de si en verdad la sociedad salvadoreña está lista para una Ley de Acceso a la Información Pública, si los periodistas mismos están listos para exigir sus derechos apegados a una ley tan vital en su labor y que podría cambiar-si es bien utilizada- la forma de hacer periodismo en el país.

La Ley está, pero la información no se divulga como se debe. Hasta que no seamos una sociedad mucho más educada, con más sentido de qué es lo correcto y que no, esta ley seguirá con irregularidades y vacíos que no permitirán un buen ejercicio periodístico; los funcionarios seguirán ignorando lo que se establece en ella, o simplemente ignorando a los periodistas porque carecemos de autoridades y entidades cuya prioridad sea el pleno desarrollo de las comunicaciones y la labor periodística.

Lo anterior se traduce en un factor común en los tres medios consultados, se está generando un periodismo de muy poca profundidad, de poca investigación, sin apertura para obtener información.

El periodista sigue cubriendo noticias superficiales o poco importantes para las necesidades reales de la sociedad, una cómoda tendencia de noticieros superfluos, que no ejercen periodismo de investigación serio y que carecen de veracidad en la información que dan a conocer.

La Ley es una herramienta invaluable en la que hay que profundizar, conocerla y saber utilizarla, para que la lucha de aquellos que pidieron su aprobación no quede en vano y se realice un Periodismo digno de una sociedad que demanda información real.

CONCLUSIONES

Con los resultados obtenidos en las entrevistas, se logró cumplir con el objetivo de conocer si la Ley de Acceso a la Información Pública, representa una herramienta útil para los periodistas o si aún se desconoce de la importancia que dicha normativa representa para la sociedad civil y para los periodistas de Radio Nacional, Noticiero Hechos de canal 12 y La Prensa Gráfica.

- Lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública contribuye en el ejercicio periodístico en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica, debido a que permite al periodista obtener información de manera oficial, evitando un Periodismo pobre sin mayor profundidad. Permite que el periodista presente datos más exactos a la población sin caer en supuestos y rumores.
- La Ley de Acceso a la información, representa una herramienta útil en el ejercicio del periodismo en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica, pues obliga a las instituciones, a funcionarios, a ministerios y a todas las entidades públicas, a proporcionar la información que se les solicite.
- El aporte que la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública ha sido muy significativo en el ejercicio del periodismo en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica, pues ha permitido conocer datos de instituciones públicas a los que antes no se tenía acceso.

- La Ley de Acceso a la Información Pública es indispensable para la realización del periodismo en Radio Nacional, Noticiero Hechos de Canal 12 y La Prensa Gráfica. Sin ella simplemente el periodista no contaría con datos que aporten a una investigación y se caería en un tipo de noticia con información superflua que lejos de despejar dudas, estaría confundiendo o desinformando a la población.
- La demanda de la sociedad civil por implementar una ley con la que se supiera información sobre las entidades públicas como un derecho mismo, permitió que finalmente la normativa fuera un hecho. Cabe destacar que si bien la apertura del gobierno y la presión de los periodistas fueron vitales, la sociedad civil se considera elemento más importante en la aprobación de esta ley.
- Aunque lo establecido en la Ley de Acceso a la Información sí contribuye en el ejercicio periodístico, aún contiene vacíos que se deben revisar como el apartado que se refiere a la información reservada ³⁸ que pone en duda si efectivamente se podrá acceder a información privilegiada, tampoco debemos perder de vista que la misma constituye un paso importante en el proceso de rendición de cuentas de las dependencias públicas.
- Los resultados obtenidos con la creación de la ley son pocos. Por un lado la creación de las Oficinas de Información y Respuesta y de un Instituto de Acceso a la Información, han sido positivos, pues en la medida que les es posible dan la información que se les solicita y que es pública.

³⁸Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 19

Sin embargo, ambos carecen a su vez de recursos para que la finalidad de la ley de brindar información plena, se vea cumplida. Incluso muchas de ellas no saben qué información brindar y cuál no. Por otro lado, algunas instituciones se siguen negando a brindar información, como es el caso de la Asamblea Legislativa, alegando que datos como los sueldos de diputados son confidenciales, cuando la normativa estipula lo contrario. Lo que sin duda obstaculiza el trabajo periodístico, de modo que se sigue ocultando información pública que la misma ciudadanía sigue demandando.

- Se ha hablado de los beneficios que para el público tiene el acceso a la información, pero el gobierno también sale ganando. Cualquier sistema democrático que pretenda ser legítimo y confiable debe apostar por la transparencia, puesto que ésta le concede credibilidad. El hecho de que la información sea pública propicia que los gobernantes actúen dentro del marco de la ley, que sus decisiones, acciones y gastos sean claros; pero además, en el contexto internacional, la transparencia es un indicador importante para la evaluación de los países en términos de inversiones, o para su inclusión en tratados entre naciones.
- Con los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los periodistas de Radio Nacional, se pudo constatar que las entidades que más se niegan a dar información considerada como pública, son la Fiscalía General de la República por la naturaleza de su información, la Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y algunos funcionarios. Además de considerar que son las temáticas relacionadas a la participación de funcionarios en hechos de corrupción, malversación de fondos y los

gastos de fondos del estado, las que más vitan tratar las instituciones y figuras públicas.

- Por su parte los periodistas consultados de Noticiero Hechos de Canal 12, afirmaron que los que más se niegan a colaborarles en investigaciones son los funcionarios, por temor de ser reprendidos por el Presidente, además del Ministro de Hacienda que dijeron, hasta en presentaciones públicas no quiere dar declaraciones

Las temáticas que se refieren al manejo de recursos económicos de alguna institución y los datos que tengan que ver con transparencia de sus instituciones, viajes, viáticos o contrataciones especiales, no suelen ser abordadas por las mismas, negándose muchas veces a responder preguntas de los periodistas de este medio.

Finalmente los entrevistados de La Prensa Gráfica, no han tenido problemas con ningún Ministerio o institución, ya que todos han brindado la información solicitada. Pero conocen de casos en los que la Asamblea Legislativa, se niega a hablar de porcentajes, presupuestos, cantidades de dinero que se gasta en lujosos, regalos a los diputados en fechas especiales como la navidad. Además de otras instituciones que se incomodan con temas específicos como la PNC, al dar a conocer las estadísticas de homicidio mensuales, semanales o diarias, los resultados del “pacto” con las pandillas.

RECOMENDACIONES

- El hecho de que ya exista una ley local no implica tampoco que la población tenga claro de qué se trata este derecho y cómo puede ejercerlo ni qué beneficios particulares obtendrá del acceso a la información. Por tanto, es imprescindible que los diferentes sectores de la sociedad –organizaciones no gubernamentales, instancias de gobierno, sociedad civil, medios de comunicación, empresarios- participen conjuntamente en su difusión.
- Se les recomienda a todos los funcionarios e instituciones públicas que se apeguen a la “Ley de Acceso a la Información” y que colaboren con el oficio periodístico, así como también la apertura a la sociedad para que esta conozca complementemente la información que le permita convertirse en una sociedad transparente.
- Que la sociedad salvadoreña sea más activa en cuanto al exigir que todo lo establecido en la “Ley de Acceso a la Información” sea respetado y puesto en marcha por todos los entes públicos del país.
- A los funcionarios, ministerios e instituciones públicas, se les recomienda ser más transparentes, dejando de lado sus propios intereses, velando por el bienestar de la población salvadoreña. Si son accesibles tendrán la credibilidad y el respeto del pueblo que en cargos posteriores les daría su apoyo.

- A los medios de comunicación les corresponde mantenerse pendientes de que se cumpla con los objetivos y fines de la Ley de Acceso a la Información Pública, es decir, que todos los ciudadanos que demanden información la reciban de manera oportuna y veraz, para garantizar ciertamente la transparencia de la gestión pública.

FUENTES DE CONSULTA

LIBROS:

- Alsina, Miguel Rodrigo, Los modelos de comunicación, Editorial TECNOS, 1995, Madrid, España.
- Arévalo, Oscar Jesús, El Derecho a la Información en El Salvador, FESPAD Ediciones, 2005, San Salvador, El Salvador.
- Autoridad Nacional Protección de la información clasificada, Seguridad de la información, Editorial 3, España, 2012.
- Bautista, Oscar Diego, “La ética en los servidores públicos”, UPN, México, 2001.
- Constitución de la República de El Salvador, 47 a ed. San Salvador, editorial jurídica salvadoreña, 2005.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, París, Francia.
- Escudero Morales, Pablo y Galindo Rodríguez José, “Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2007.
- Galindo Cáceres y Luis Jesús, “Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación”, México, INGRAMEX, 1998.
- Husserl, Edmund, Investigaciones lógicas Volumen I, Alianza Editorial, 1998, Madrid, España.
- Mucchielli, Alex, Psicología de la comunicación, Editorial Paidós Ibérica, 1998, Barcelona, España.
- Rodríguez Pardo, Julián, Derecho a la comunicación: manual básico para periodistas y publicitarios, Editorial Santiago de Compostela, España, 1999.
- Rojas Soriano, Raúl, Métodos para la investigación social, Plaza y Valdés S.A. de C.V, 2002, México.
- Varios autores, “Libertad de expresión, poder y censura”, Editorial Letralia, México, 2010.

- Visauta, Bienvenido, “Técnicas de investigación social”, Barcelona, España, PPU, 1989.
- Zacarías Ortíz, Eladio, Así se investiga: Pasos para hacer una investigación, Clásicos Roxil, S.A. de C.V., 2000, Santa Tecla, El Salvador.

HEMEROGRÁFICAS:

- González Torres, Fátima Patricia, Díaz López Gabriela, Carolina y Grande Ortíz, German Danilo, “Ley de Acceso a la Información Pública como herramienta del periodismo”, 2012, Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Medina Medina Roxana Esmeralda y Ramírez Enma Josefina, “Limitantes en el ejercicio periodístico en el Acceso a la Información Pública en El Salvador: Casos concretos de La Prensa Gráfica, El Faro Net y Diario CoLatino”, 2010, Universidad de El Salvador.

ELECTRÓNICAS:

- Mendel Toby, Libertad de Información: comparación jurídica, pg. 33, UNESCO 2008. Segunda Edición, Disponible: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001584/158450s.pdf>
- <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Segura, Bianca y Flores, Roberto, Diario CoLatino.com, abril 2012, Gobierno anuncia la creación de Oficinas de Información y Respuesta en las 14 gobernaciones, Disponible: <http://www.diariocolatino.com/es/20120421/nacionales/102645/Gobierno-anuncia-la-creaci%C3%B3n-de-Oficinas-de-Informaci%C3%B3n-y-Respuesta-en-las-14-gobernacion>
- Ley de Acceso a la Información Pública, Versión comentada, FUSADES, 2012, Pág. 3, Disponible: <http://www.fundaciondtj.org/pdf/LAIP-comentada.pdf>
- <http://transparencia.asamblea.gob.sv/>
- Lara Tania, Blog PERIODISMO EN LAS AMERICAS, febrero 2013, <https://knightcenter.utexas.edu/es/blog/00-13041-presidente-de-el-salvador-nombra-comisionados-del-instituto-de-acceso-la-informacion-p>
- http://www.fpchiapas.gob.mx/transparencia/inicio/definicion_acceso.php

- http://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista.pdf
- <http://www.elfaro.net/>
- OEA » Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>

FUENTES PERSONALES:

- Bernal, David, Periodista área deportiva, El Gráfico de La Prensa Gráfica.
- Funes, Margarita, Jefe Multimedia, La Prensa Gráfica.
- Guerra, Eduardo, Periodista área política, Radio Nacional.
- Grimaldi, Milton, Coordinador de Prensa, Radio Nacional.
- Hurtado, Gerardo, Periodista área política, social y económica, Noticiero Hechos de Canal 12.
- López, Luis, Periodista área social, Noticiero Hechos de Canal 12.

ANEXOS

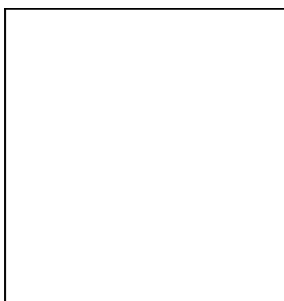


UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: _____

Medio de Comunicación: _____

Entrevista con: _____

Sexo: _____

Área de cobertura: _____

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Agosto 2013

Medio de Comunicación: Radio Nacional

Entrevista con: Eduardo Guerra

Sexo: Masculino

Área de cobertura: Política

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Se constituye como un avance fundamental en el proceso de democratización del país puesto que la sola existencia y ahora entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública responde a la necesidad de nuestro gremio por muchos años de contar con un mecanismo institucional que derribara los muros entre el periodista y su labor con la información principalmente vinculada con la función pública. La aspiración fundamental siempre fue que la información es tanto para el periodista como para el ciudadano un derecho fundamental.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

Lo facilita en el sentido de contar con las herramientas legales e institucionales para poder canalizar y solicitar toda aquella información de todo tipo de instituciones sean estas públicas o autónomas a través de un proceso. Partiendo de alguna temática en particular como presupuestos, gastos en viajes, número de plazas, salarios de funcionarios públicos a través de las Oficinas de Información y Respuesta y posteriormente a través del Instituto de Acceso a la Información Pública.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

Un gobierno de izquierda poco o nada tiene que ver con una exigencia que por muchos años incluso en administraciones del pasado se venía luchando. A lo sumo la apertura e impulso que se dio a través de la creación de una Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción al interior del Ejecutivo que pudo dar esa pauta para sumar al gobierno en un debate particularmente desarrollado en la Asamblea Legislativa. Que el país cuente ahora con una Ley de Acceso a la Información

Pública es en parte a la demanda social generalizada de tener información como herramienta de desarrollo de nuestra democracia.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

Como todo proceso dictado por Ley las principales limitantes es justamente el carácter de tiempo para obtener algún tipo de información clasificada por ley como de tipo publico responde a una situación burocrática de la cual hay respuesta en un periodo de tiempo de acuerdo a la información solicitada. La burocracia o la poca generación de condiciones para el buen funcionamiento de las Oficinas de Información y Respuesta se configuran como las más importantes.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

Por el momento todas las instituciones gubernamentales han implementado las condiciones para poder llevar a ejecución la Ley de Acceso a la Información como se señalaba antes a veces uno quisiera que los procesos para acceder a ese tipo de información fueran más expeditos pero sin embargo son situaciones que con el paso del tiempo deberían irse resolviendo.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

Hay que comprender por la naturaleza del trabajo que cada ministerio o institución vinculada con la función pública realiza, hay tipos de información a los que necesariamente no se puede acceder. Por ejemplo información de las investigaciones que realiza la Fiscalía General de la Republica sobre “x” o “y” caso de corrupción o sobre la seguridad del Presidente de la República o informes de inteligencia puesto que eso está vinculado con la seguridad nacional. Y así lo estipula la ley al clasificar los tipos de información.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Como decía anteriormente la Ley de Acceso a la Información Publica estipula 3 tipos de información: la pública, la oficiosa y la reservada o restringida. Por lo menos en la parte obligatoria las instituciones públicas están en el deber de compartir con la población toda aquella información vinculada con la actividad pública de su funcionamiento y toda aquella información que sin ser solicitada por la población o los periodistas tiene que tener ese carácter de publicidad. No se puede hablar de temáticas que se nieguen a compartir porque la ley demanda lo que debe publicarse y lo que no.

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

Con la creación de la Ley de Acceso a la Información Pública ha entrado recientemente en funcionamiento el Instituto de Acceso a la Información Pública que fiscaliza que las instituciones del Estado se sometan al cumplimiento de lo dictado por la Ley desde la solicitud que uno hace en

las OIR (Oficinas de Información y Respuesta) hasta compartir la información en caso las instituciones se nieguen a aplicar la ley.

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Por una sencilla razón porque no conocen en esencia la ley o sus Oficinas de Información y Respuesta no cuentan con las suficientes condiciones para dar ese carácter público a la información.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

En el retraso del proceso de producción periodística porque el gran objetivo de contar con una Ley de Acceso a la Información Pública es poder trasladar a la población ese tipo de información a través de productos periodísticos que tengan por línea de acción transparentar el funcionamiento de una sociedad



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Agosto 2013

Medio de Comunicación: Radio Nacional

Entrevista con: Milton Grimaldi

Sexo: Masculino

Área de cobertura: Política (Coordinador de Prensa)

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Es una oportunidad para tener más de cerca la información, tener un dato más creíble, porque a veces los funcionario te dicen una cosa pero realmente lo que está en los documentos es otra, entonces es una oportunidad como para tener una información más objetiva con los datos que uno ya con un documento pueda tener en sus manos.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

La facilita en ese sentido de que uno siente más confianza... porque a veces uno hace una entrevista y te quedan ciertas dudas o la interpretación que te pueda dar el funcionario la información, tal vez no es tan apegada o lo que refleja el documento, pero si facilita en el sentido de que uno como periodista tiene más confianza en divulgar algo sabiendo que tienes una prueba que te ampara.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

Todo tiene un poco que ver verdad porque el avance tecnológico provoca también una demanda de más información, a veces la filtración de documentos genera dudas también porque a veces no se sabe si son documentos oficiales y sí, el gobierno de izquierda ha tenido mucha influencia y mucho que ver porque en el pasado los gobiernos de derecha se han destacado por ocultar información y este gobierno ha dado ese paso para buscar esa apertura.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

La falta de conocimiento de la población, que no tiene claro realmente qué es lo que te permite la ley, incluso muchos periodistas no tienen claro qué hacer con este tipo de oportunidades que hay.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

En mi caso personal no he tenido ningún inconveniente al hacer una gestión para obtener información de parte de una institución al menos. En cuanto a funcionarios siempre hay dificultades porque muchos se niegan a conversar. Hay funcionarios de alto nivel como el presidente de la Corte Suprema de Justicia que es un poco renuente a conversar con periodistas.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

La Asamblea Legislativa se ha destacado un poco por no brindar información, también la Corte Suprema de Justicia. A veces ocurre que depende del interés que tenga la institución te puede dar la información o te la niega, o te pone muchos requisitos que no los puedes cumplir o te dicen que la información tiene reserva y simplemente no te dan la información.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Quizás los aspectos que de alguna manera están relacionados con la participación de funcionarios en hechos de corrupción, que los vinculan directamente con dinero, malversación de fondos, creo yo que son los casos cuando más se niegan a dar información, lo que tiene que ver con gastos del fondo del Estado.

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

Los periodistas pueden recurrir a un ministerio y si el ministerio no quiere dar información uno puede recurrir a otras instancias como la Corte Suprema de Justicia.

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Porque algunos funcionarios son anti prensa, no les gusta divulgar lo que está pasando o quizás porque tienen algo que ocultar.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

En dar una información clara. Informar con ciertas limitantes a la población de qué es lo que está pasando, por ejemplo lo que pasa en el Ministerio de Gobernación, a veces la gente quiere saber qué ha pasado con la construcción de un edificio o con el manejo de los fondos. En el caso por ejemplo del Parque Bicentenario, que según la Alcaldía de San Salvador se invirtió un millón de dólares y lo que aparentemente invirtió en realidad son como 300 mil dólares, ahora un par de ciudadanos han solicitado información a la alcaldía y ellos se niegan a darla, entonces es una noticia que ahorita está

en duda de realmente cuánto es, si uno tuviera los documentos en las manos les dirías la cantidad exacta de la inversión. Pues repercute entonces en esa parte de dar una información clara.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Julio2013

Medio de Comunicación: Noticiero

Hechos _____

Entrevista con: Gerardo Hurtado

Sexo:

Masculino

Área de cobertura: Política, social y económica

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Para mí como periodista es una ventana de acceso que nos permite conocer a profundidad cómo se manejan los recursos. La información antes no estaba disponible para todos los periodistas que teníamos que estar llamando a los departamentos de comunicación o de prensa para poder tener algún tipo de información de parte de las instituciones del Estado, era mucho más complicado. Hoy están obligados gracias a la ley a darnos la información que nosotros requiramos, lo que le permite al periodista fortalecer su contenido noticioso, datos oficiales que con los que población conoce cómo se están manejando las carteras de Estado, sobre todo porque son los fondos públicos los que hacen funcionar al gobierno y a sus instituciones. Por lo tanto la ley es algo positivo e importante para todos.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

Nos permite indagar, investigar más profundamente información a la que antes no teníamos acceso. A mí como periodista me beneficia porque es parte de lo que la opinión pública está esperando conocer. Como periodistas estamos obligados a escuchar y a saber entender las demandas de la población y saber por qué una institución tomó o no una decisión sobre algo que perjudique a la

sociedad. Entonces me parece que tener una ley de acceso nos ha regalado a nosotros los periodistas la facilidad para fortalecer nuestros contenidos noticiosos, porque tenemos fuentes y datos oficiales.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

A los tres, porque si un gobierno no hubiera impulsado una Ley de Acceso a la Información, simplemente no existiera, la voluntad política era clave para lograrla. En cuanto al aporte de los periodistas, a través de la Asociación de Periodistas y los mismos medios de comunicación que constantemente estuvimos pidiendo una ley como ésta, y la población a través de sus denuncias y sus quejas también hicieron presión para que se concretara. Pienso que es una evolución de todos los sectores anteriormente señalados.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

No sé si son limitantes al acceso, creo que no hay limitantes, las limitantes están en la divulgación de la información, porque de repente puedes tener una información de una institución de Estado que afecta por ejemplo alguna pauta comercial, que es con lo que los medios pagan a sus trabajadores, entonces ahí hay un conflicto de intereses muy fuerte, las limitantes en cuanto al acceso las veo ahí, puedes tener una información pero no la puedes trasladar.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

Hasta el momento nunca he tenido ese problema, siempre me han dado esa accesibilidad, con investigaciones especiales que hemos realizado, las informaciones que buscamos las hemos encontrado con sus funcionarios y con la información que suben a sus portales, la información está ahí. Hasta el momento nunca he tenido ningún problema de esos.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

No puedo decir, porque nunca me he encontrado con uno que me niegue información.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Licitaciones por ejemplo, cuando hay licitaciones de proyectos, siempre eso fue muy cuestionado porque siempre ganaban las mismas empresas o las empresas de los amigos de los dueños, de los ministros.

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

Se hace a través del mismo medio de comunicación, a través de la misma investigación se dice o se deja bien establecido de que se buscó a la fuente, se buscó a la información y ellos no accedieron a

darla, entonces esa es como una presión ante la opinión pública, porque ya la opinión pública maneja que ellos no dieron la información. Eso en alguna medida perjudica su imagen de accesibilidad y transparencia.

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Ese es un tema que hay que investigar, pues si se niegan a dar información el periodista está obligado a averiguar por qué no quieren dar cierto tipo de información.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

Aquí se juega el interés comercial vs el interés periodístico-noticioso, a veces pesa más un interés comercial de pauta ante un contenido noticioso que pueda tener un efecto negativo ante esa institución o empresa que se trata de investigar.



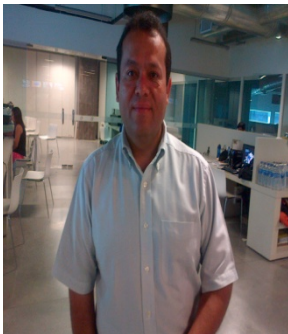
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Julio 2013

Medio de Comunicación: Noticiero Hechos

Entrevista con: Luis López

Sexo: Masculino

Área de cobertura: Social

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Para nosotros es muy importante porque por ejemplo antes y ahora también pero como está en proceso la aplicación de la ley, antes bastante difícil pedir alguna información con funcionarios porque había que hacer un montón de procedimientos burocráticos y estaban bajo la voluntad del funcionario y a veces segundo o tercer rango para dar alguna información que requería el periodista y por lo general se necesita de manera rápida pero a veces por la falta de voluntad o el desinterés no la entregaban, ahora al menos tenemos una herramienta legal en la cual podemos exigir información y que es prácticamente una obligación de parte de la institución entregarla, pero esta ley no es solamente para los periodistas, sino que es para la población en general, cualquier ciudadano que esté interesado en una información puede solicitarla y a la fuerza digamos o legalmente tiene que ser entregada, ya no es la voluntad del funcionario si la entrega o no la entrega, porque hay una información que la ley exige que ya debe de estar colgada en las páginas web de las instituciones, salarios, contratos, viajes, etc. Ya debe de estar en las páginas web, pero hay otras que se pueden evaluar, que si son confidenciales, esas las puede solicitar el periodistas y cualquier ciudadano y ser entregadas por los oficiales de cada oficina que no todas las oficinas tienen desarrollado este funcionario, hay montón de alcaldías que tienen pendientes la aplicación de esta ley y también instituciones públicas, al menos es un avance que nos ayuda a nosotros y a la ciudadanía a ser más transparentes y a exigir más transparencia a las instituciones.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

Para nosotros es muy importante porque por ejemplo antes y ahora también pero como está en proceso la aplicación de la ley, antes bastante difícil pedir alguna información con funcionarios porque había que hacer un montón de procedimientos burocráticos y estaban bajo la voluntad del funcionario y a veces segundo o tercer rango para dar alguna información que requería el periodista y por lo general se necesita de manera rápida pero a veces por la falta de voluntad o el desinterés no la entregaban, ahora al menos tenemos una herramienta legal en la cual podemos exigir información y que es prácticamente una obligación de parte de la institución entregarla, pero esta ley no es solamente para los periodistas, sino que es para la población en general, cualquier ciudadano que esté interesado en una información puede solicitarla y a la fuerza digamos o legalmente tiene que ser entregada, ya no es la voluntad del funcionario si la entrega o no la entrega, porque hay una información que la ley exige que ya debe de estar colgada en las páginas web de las instituciones, salarios, contratos, viajes, etc. Ya debe de estar en las páginas web, pero hay otras que se pueden evaluar, que si son confidenciales, esas las puede solicitar el periodistas y cualquier ciudadano y ser entregadas por los oficiales de cada oficina que no todas las oficinas tienen desarrollado este funcionario, hay montón de alcaldías que tienen pendientes la aplicación de esta ley y también instituciones públicas, al menos es un avance que nos ayuda a nosotros y a la ciudadanía a ser más transparentes y a exigir más transparencia a las instituciones.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

No, es una evolución de la sociedad salvadoreña y de la democracia salvadoreña y es una exigencia de la sociedad civil, porque por lo general por voluntad propia no dan información como es el caso de los diputados, con ellos es pura exigencia, es pura presión de la sociedad civil y además es muy beneficioso para la transparencia, la honradez y fortalecer las instituciones del estado.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

En primer lugar porque es una ley reciente, muchos de los delegados u oficiales de la información no están bien preparados para poder facilitar tal como dice la ley la información a la población, incluso muchas instituciones no tienen ordenada toda la información oficiosa que le llaman que tiene que ser publicada, ni siquiera eso tienen, ejemplo son las alcaldías y hay otras instituciones también que no han comprendido o no han llegado a comprender que la transparencia es parte de su trabajo y que no es a capricho de ellos que tienen que entregar la información, es parte de la ley, de la exigencia.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

Por el momento y particularmente no he tenido ninguna dificultad pero si he conocido de otros colegas que han solicitado información, por ejemplo a diputados, en la asamblea legislativa sobre algunas compras, algunos viajes, detalles de eso y algunos contratos y detalles sobre esos gastos y no han querido entregarlo, lo mismo es con la presidencia de la república que otros colegas han

solicitado información y la han catalogado de reservada cuando esta calificación la tendría que hacer el consejo de esta ley de acceso a la información, incluso hubo una propuesta de ley que también fue aprobada de una reforma para que el presidente no diera información reservada de sus viajes, ni siquiera a los diputados cuando se supone que esa información debe de ser transparente y como digo por el momento yo no he tenido dificultad, pero si algunos compañeros, aunque sí hay algunas dificultades como gestionar entrevistas, que quieren que hagan una serie de pasos burocráticos solo para obtener un entrevista de uno o dos minutos.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

Al menos en este gobierno se ha dado un montón de problemas porque muchos ministros, sentimos nosotros como que tienen temor de dar declaraciones, siento que tienen temor a que el mismo presidente les llame la atención, los reprenda públicamente por las declaraciones que dan. Antes habían conferencias de prensa cada semana por decir algo donde los ministros daban informes de sus actividades, de sus proyectos y ahora rara vez se ve que los ministros dan declaraciones, son pocos los mi sitios que sí accesibles, como por ejemplo la Ministra de Salud, es muy accesible, el Ministro de Seguridad es bastante accesible, el ministro de obras públicas, pero hay otros por ejemplo el Ministro de Hacienda que incluso en presentaciones públicas no quiere dar declaraciones, mucho menos gestionar una entrevista en su oficina para dar esas declaraciones y así hay varios funcionarios que no dan declaraciones.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Por lo general son las temáticas que se refieren al manejo de recursos económicos de la institución, por ejemplo en gastos, en proyectos, en inversiones de proyectos en impuestos que se pueden generar, pero más que todos son a las que se refieren al manejo de las finanzas y también algunos datos que tengan que ver con la transparencia de su institución, los viajes, los viáticos o las contrataciones especialmente.

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

Cuando se refiere a algún obstáculo que es legal, podemos recurrir a la ley de acceso a la información y hacer todo el trámite, pero por lo general también lo que hacemos, es que si algún funcionario no quiere dar una información, recurrimos a otras fuentes a otras investigaciones y al final logramos tener información no necesariamente de la fuente más oficial o directa que necesitamos, sino de otras fuentes, pero la información siempre la obtenemos aunque no de la que quisiéramos oficial o sino lo que hacemos es que al finl hacemos una aclaración de que quisimos obtener la versión del funcionario, pero no la quiso dar, es la salvaguarda que nosotros ponemos, pero por lo general si un funcionario no da una información la buscamos de otra manera.

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Es porque algunos quizás no están acostumbrados a que ellos son funcionarios y son empleados y servidores públicos y ellos tienen que servir al público y eso a veces no lo comprenden y que a ellos le está pagando la población para que sirvan, para que den la información y a veces creen que los datos que manejan o la información que manejan es propiedad de ellos cuando en realidad no lo es, pero ellos se niegan, unos por capricho, a veces por desconocimiento, a veces por inseguridad, por temor también a que los reprendan, porque simple y sencillamente no quieren dar la información o no se quieren meter en problemas o no están totalmente capacitados para dar la información que ellos deben de dar de acuerdo a la ley de acceso a la información.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

En la falta de veracidad de algunos datos, en la falta de transparencia que uno anda buscando y que deberían tener las instituciones y en la falta de claridad de la información, no hacia nosotros, sino hacia la población, repercute más que todo en la duda que pueda tener, no nosotros, sino la población sobre el manejo de como hace algún funcionario un ministerio.



FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Julio 2013

Medio de Comunicación: La Prensa Gráfica

Entrevista con: David Bernal

Sexo: Masculino

Área de cobertura: Deportes

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Creo que es una herramienta muy importante en el ejercicio del periodismo, una que necesitábamos desde hace mucho tiempo, pues hay muchos países de América Latina que contaban desde hace años con una ley similar, pero en El Salvador siempre las autoridades la habían puesto trabas al asunto. En lo personal, desde la aprobación de la ley he decidido estudiarla mucho porque la considero importante no sólo para mi trabajo sino para mi conocimiento personal. Muchos podrían creer que en el periodismo deportivo no sería de gran utilidad, pero he tenido la oportunidad de acceder información a través de la nueva ley por lo menos en tres ocasiones, siempre para apoyar investigaciones sobre manejo de fondos dentro de las instituciones deportivas nacionales, algo que antes de la aprobación de la ley no podíamos conocer de manera legal y ágil. Eso demuestra que la ley es útil para todas las ramas del periodista, siempre y cuando se sepa ocupar. También me parece que es un avance no sólo para el periodismo sino para la sociedad salvadoreña en general, aunque como ya dije antes, es una herramienta y como tal quienes la ocupen deben recibir las instrucciones necesarias para saber utilizarla, ya que aún falta que exista una mayor divulgación de cómo se usa y de sus bondades.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

Hasta ahora la he ocupado por lo menos en tres ocasiones y en ellas me ha permitido recopilar pruebas para demostrar que hubo o hay mal uso de presupuestos en varias instituciones deportivas. Eso, tener pruebas en papel o en cualquier formato, es lo que antes de la aprobación resultaba difícil, porque todo se quedaba en rumores, en el “dicen que...”, pero no había como comprobarlo. Ahora los periodistas podemos acercarnos a cualquier Oficina de Acceso a la Información de cualquier institución pública y solicitar la información que necesitamos, aunque repito que es necesario tener conocimiento de cómo y qué pedir, por eso un periodista o cualquier otro que decida pedir información debe estudiar bien la ley, para conocer sus alcances o limitantes.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

Los tres han sido pilares para llegar a tener una ley tan importante. Sin duda alguna la sociedad salvadoreña ha evolucionado mucho en sus formas de informarse en los últimos años, sobre todo con el auge de las redes sociales, que cada vez dan más acceso a obtener información de manera inmediata. Sin duda alguna la población pide hoy más información, ya no se conforma con lo superficial, sino que quiere ir más allá, y esa misma dinámica oblige a las instituciones a tener más apertura y a los políticos a brindar una herramienta para saciar esa necesidad de información. Lo mismo pasó con los medios de comunicación, que pidieron más acceso y presionaron por la aprobación de la ley. No puedo asegurar que por parte de los medios de comunicación y los periodistas se ha hecho todo lo necesario, porque creo que se puede hacer más, es decir, por ejemplo, tenemos acceso a información más importante y vital, pero muchos noticieros siguen siendo muy superficiales, no todas las empresas de comunicación ni los periodistas aprovechan esto igual. En cuanto a la influencia de un gobierno de izquierda, creo que tarde o temprano, con cualquier gobierno, la ley hubiera surgido y hubiese sido aprobada, por la misma presión de los medios y la población, pero hay que reconocer que la voluntad que se ha tenido en el actual gobierno en este rubro ha sido muy buen impulso, aunque, al igual que dije con el sector de medios de comunicación, tampoco puedo asegurar que este gobierno ha hecho todo para garantizar un acceso total, porque le ha dejado varios vacíos a la ley.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

Creo que complica más la poca información que se brinda para que la gente conozca cómo usar la ley, pero tengo que reconocer que más allá de eso hasta ahora no he tenido inconvenientes cada vez que me he acercado a pedir información, porque los tiempos de entrega que impone el reglamento se han respetado. Lo que si no me agrada es que las mismas instituciones las que decidan que información es reservada y cual no, porque considero que eso se presta a malicias, a subjetividades. Debería existir otra manera de definir eso, porque de lo contrario siempre se niega información que debería ser de conocimiento público, pero no se hace para no afectar a funcionarios. Ahí es donde están las limitantes, pero confío en que eso se irá superando a medida se siga poniendo en práctica la ley y exista voluntad de mejorar ciertos vacíos. Para mi la ley no debe ser algo estático, debe adaptarse a las necesidades de nuestra sociedad, que es tan cambiante, así como también cambian las cosas de informarse.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

En las ocasiones que he intentado acceder a la información nunca he tenido problemas. Una vez se me negó pero fue por el hecho que la información estaba siendo usada en un proceso aún abierto, pero por lo demás no puedo quejarme de lo hecho hasta hoy y de cómo me han respondido los oficiales de información.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

Me he acercado a instituciones como la Corte de Cuentas y el INDES y han tenido apertura, no puedo quejarme, aunque sí conozco casos de compañeros de profesión a los que les ha sido más difícil acceder a lo que solicitan, siempre porque la información que debería ser de carácter público ha sido restringida.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Los gastos de sus presupuestos. Muchos funcionarios “reservan” o ponen la información como “restringida” cuando se trata de los gastos que hacen con el dinero de las instituciones en las que laboran. Lo que nos queda a nosotros como periodistas es insistir y conocer bien la ley para exigir que ellos se apeguen a ella.

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

En mi caso he tratado de buscar fuentes alternas que confirmen la información, aunque siempre se necesitan los documentos que la comprueben. Por ahora no me han negado información que he solicitado, así que no he tenido la necesidad de avocarme a otra institución, aunque en todo caso debería ser el Instituto de Acceso a la Información. Esto depende mucho del talento de cada periodista.

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Es evidente que hay cosas que dañan su imagen y que no son apegadas a la ley, por lo tanto no quieren que se sepan. Esto en sí es un tema muy profundo que puede darse a muchas investigaciones. Lo que sucede es que algunos periodistas se quedan en la especulación y no van más allá, a veces por presión de los mismos funcionarios o de sus propias empresas, que deciden parar investigaciones con tal de no perder pautas publicitarias o no perjudicar a “amigos de los jefes o los dueños”. He conocido de casos donde funcionarios o personas investigadas han detenido a un periodista con una llamada a su superior, parece tan lejos de la realidad, pero en verdad sucede. Por eso mencioné antes que la ley no debe ser absoluta, debe ir evolucionando a medida que pase el tiempo y se descubran vacíos y necesidades. Debe haber castigos para quienes nieguen información y se

deben crear mejores filtros para determinar que información debe ser pública y cuál no, aunque esta última debe justificarse bien.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

En un periodismo de muy poca profundidad. Sin opciones y apertura a obtener la información, el periodista no puede pasar de notas superficiales, poco importantes para las necesidades reales de nuestra población. Muchos noticieros y medios de comunicación siguen inclinándose por noticias superfluas debido a que no ejercen un periodismo de investigación serio, llaman reportajes a notas cortas de color, cuando en realidad no debería ser así. La Ley de Acceso a la Información es una herramienta, pero si nadie la ocupa no sirve de nada, hablo de que no sólo existen obstáculos en la ley, sino que en la profesión periodística como tal, y son cosas que deben superar para que una ley de este tipo en verdad funcione y haga una diferencia en nuestra sociedad, de lo contrario, las instituciones públicas y sus funcionarios podrán seguir haciendo lo que les de la gana sin nadie que los controle y fiscalice.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Periodismo

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN-RECOLECCIÓN DE DATOS

Tema: “ANÁLISIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN RADIO NACIONAL, NOTICIERO HECHOS DE CANAL 12 Y LA PRENSA GRÁFICA”.



Fecha: Agosto 2013

Medio de Comunicación: La Prensa Gráfica

Entrevista con: Margarita Funes

Sexo: Femenino

Área de cobertura: Jefe Multimedia

1-¿Qué significa la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública para Usted como periodista y para el ejercicio mismo del periodismo?

Se abre una oportunidad para q nosotros podamos realizar investigaciones más a fondo y obtener datos q muchas veces se dificulta debido a que el funcionario esquivo la pregunta o se nos impide incluso preguntar a las personas de relaciones públicas o simplemente no existen datos q sustenten si lo q nos están respondiendo es cierto o no, sin embargo existen algunas dificultades a pesar de que se haya aprobado esta importante ley debido a a siguen habiendo informaciones q deberían tener acceso libre para cualquier persona no solo para los periodistas pero q siguen restringidas.

2-¿Cómo la Ley de Acceso a la Información Pública facilita su trabajo?

Otorgándome la información que necesito, presupuestos, estadísticas, entrevistas que están obligados a darnos cuando no son de reserva como establece la ley, pero pues existen todavía algunas deficiencias.

3-¿Cree Usted que la ley de acceso a la información obedece a una evolución en la sociedad salvadoreña, evolución en la forma de hacer periodismo o a la influencia de un gobierno de izquierda?

Creo que tiene que ver un poco de los tres, creo que en un gobierno de Arena no se hubiera aprobado nunca una ley como esta, si viene. A dar una respuesta q ha venido dando el sector de las comunicaciones, de periodismo en El Salvador que se habrán más puertas, que se dé más información

y q también la población se ha hecho más activa, ahora existe más, quieren conocer en qué se gasta el dinero que ellos pagan en sus impuestos.

4-¿Cuáles considera que son las principales limitantes en El Salvador al momento de acceder a la información Pública?

Existen aún demasiadas dudas con respecto a que información tenemos acceso y a cuál no porque a pesar de que nosotros hemos leído la ley y sabemos que información podemos pedir y cual no, pues al momento de solicitarla existe información que debería ser accesible y que se toma como reserva.

5- ¿Cuéntenos sobre las dificultades que ha tenido para obtener información de parte de algún funcionario o institución gubernamental?

La asamblea legislativa y la PNC, saber en qué se invierten ciertos porcentajes, presupuestos, cantidad de dinero que se gastó para la compra de regalos lujosos para los diputados en la Navidad de hace algunos años y en la PNC para conocer cuáles son las estadísticas de homicidios al mes, a la semana e incluso diario, porque se niega la información, porque no existe el vocero o hay muchos obstáculos o pasos a seguir para obtenerla desde que se aprobó el pacto.

6- ¿Qué ministerios públicos son los que más se niegan a brindar información al momento de una cobertura periodística?

No hay problemas con ellos, todos han brindado información.

7-¿Cuáles considera que son las temáticas que los ministerios públicos y funcionarios del gobierno no quieren abordar por una u otra razón?

Como toda institución pública los datos que se niegan a dar de forma rotunda o se niegan para dárteles es la q de una u otra forma dañan su imagen, en el caso de la policía la situación con los homicidios, en el caso con salud, si hay o no desabastecimiento, si no existen equipos en buen estado

8-¿A qué mecanismos recurre al momento de que algún funcionario o entidad pública les niega información, obstaculizando una cobertura periodística?

Como ya han hecho otros sectores de la sociedad pública presentado un recurso ante la sala de lo constitucional para que ellos exijan a las diferentes dependencias del estado que se otorgue la información que si nos deberían de dar de acuerdo a la ley

9-¿Por qué cree que habiendo una ley ya establecida, las entidades del gobierno y sus funcionarios, se siguen negando a dar cierta información de carácter público?

Precisamente porque en algunos casos hay informaciones a les daña su imagen. Recordemos que estamos en un año pre electoral y ahora va ser mucho más difícil que información que cambie o no el rumbo o sea criticado no les conviene.

10- ¿En qué repercute la existencia de obstáculos o limitantes en el acceso de información pública en el campo periodístico?

En algunas instituciones no existen casas de transparencia o personas encargadas de atender a los periodistas, para presentar las solicitudes, hay mucha burocracia todavía y ellos sabiendo también no logran definir ya q en esta situación no ha sido aún preparada adecuadamente la gente hasta el momento.

--	--


[elfaro](#) [web](#)

28 de septiembre de 2013

[PORTADA](#) [NACIONALES](#) [INTERNACIONALES](#) [EL ÁGORA](#) [OPINIÓN](#) [FOTOS](#) [EL FARO ACADÉMICO](#) [SALA NEGRA](#) [LA QÜEA](#)
[TEMAS](#) [Especiales](#) [Prensa](#) [Activo](#) [Libros y documental sobre migración indocumentada](#)
Sigfrido Reyes alega que la planilla que detalla los sueldos es confidencial

Asamblea Legislativa desacata dos órdenes del Instituto de Acceso a la Información

Un ciudadano pidió a la Asamblea Legislativa la planilla de cientos de "empleados" contratados por los diputados como "asesores legislativos". La Asamblea no atendió la petición, el ciudadano acudió al Instituto y este, al tramitar la demanda, pidió a la Asamblea que le entregue la información para analizarla. Dos veces esta semana, el presidente de la Asamblea, Sigfrido Reyes, dijo no al Instituto.

Gabriel Labrador

elfaro.net / Publicado el 30 de agosto de 2013

[Recomendar](#)
[Imprimir](#)
[Compartir](#)
[Comentarios \(5\)](#)

 Texto: [A](#) | [A](#)

4

Tenia 24 horas para brindar la lista de las más de 700 personas que, por petición de los diputados, han sido contratadas por la Asamblea Legislativa, pero el presidente del Órgano Legislativo, que había prometido acabar con el ocultamiento de información, reiteró este jueves al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) que no le entregará los datos que le pide, argumentando que los comisionados están errados en su interpretación de la ley.

El diputado del FMLN **Sigfrido Reyes** aseguró en una [carta enviada al Instituto el martes 27 de agosto](#), y en un [segunda misiva](#) fechada este jueves 29 de agosto, que la lista de las personas que las bancadas legislativas contratan para que supuestamente cumplan la función de asesorar a los legisladores es información confidencial y por esa y otras razones no la entregará al IAIP.

El IAIP pidió la información como parte del proceso originado por una demanda de un ciudadano que acudió al Instituto después de que consideró que la Asamblea le negaba ilegalmente los datos del personal y sus salarios. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que es información confidencial la relativa a datos personales como creencias religiosas, estado de salud o preferencias sexuales. En cambio, la información sobre empleados contratados por las instituciones del Estado y los salarios correspondientes es de acceso público.

En la carta, firmada por el diputado flemelenista, este explica que ante la primera solicitud del Instituto, convocó a la junta directiva de la Asamblea, esta deliberó y concluyó que la información que le solicita el Instituto para estudiar el caso es confidencial. Cuando el IAIP le reiteró la petición de entregar los datos, respondió lo mismo que en la primera respuesta.

Las audiencias del Instituto de Acceso a la Información Pública se dan en una sala de la casa de la oficina de la cooperación estadounidense, en la colonia Cumbres de la Escalón, en San Salvador.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Multan con \$9 mil a diputados por no revelar lista de asesores

Son 14 legisladores los sancionados y deberán cancelar la multa de su dinero. Están obligados a dar los nombres de sus contratados



"Diputados deben pagar la multa de sus bolsillos": Ricardo Chacon

El Instituto de Acceso a la Información Pública ha multado con \$9 mil a la Directiva de la Asamblea Legislativa porque los diputados se niegan a dar a conocer los nombres y el salario de sus asesores. [VER EN MEDIA CENTER](#)



IMAGEN: DIVERSO / COMPARAR / ULTRA MÁS GRANDE / ULTRA MÁS PEQUEÑA

BUENAS VESORNOSES - UNO EN ALAS
Viernes, 18 de Septiembre de 2013

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) resolvió hoy multar a la Asamblea Legislativa por la negativa de su presidente Sifridio Reyes de revelar los nombres y salarios de los asesores.

Son 14 diputados de la Junta Directiva los que deberán cancelar 40 salarios mínimos, equivalentes a unos \$9 mil, según determinó la IAIP.

El Instituto de Acceso a la Información aclaró que la sanción económica no debe ser pagada con fondos del parlamento.

Los obliga también a revelar esas listas.

NOTAS RELACIONADAS

Asamblea a punto de ser multada por no revelar asesores

MÁS NOTICIAS



Condenan a 66 años de cárcel al que ordenó quemar microbús con pasajeros



Miley Cyrus anduvo de llorona y atrevida en el iHeartRadio 2013



Comerciantes desesperados por exorsiones en barrio San Jacinto



Moreros matan a niña de ocho años en Atiquizaya

RESUMEN DE NOTICIAS SUSCRÍBETE AQUÍ

ADEMÁS EN

- NACIONAL**

 - » Muerte en 24 hospitales públicos afecta a miles
 - » Candidato del FMLN habla de un impuesto a la "productividad"
 - » ARENA pide de nuevo al TSE estar a Araujo de elecciones
- SUCESOS**

 - » Cuatro muertos en ataque de pandilleros en Mejicanos
 - » Le imponen 60 años por quemar a pasajeros en microbús
 - » Declaran legal fuga en el ISSS
- INTERNACIONAL**

 - » AEC: Maduro intentó meter cubanos a EE.UU.
 - » Pérez Molina: Política contra drogas no ha resultado
 - » Logran acuerdo en ONU por armas químicas de Siria
- NEGOCIOS**

 - » Impulsan la cadena de valor de la industria agrícola
 - » Tormentas en México dejan \$6,000 millones en daños
- COMUNIDADES**

 - » Población alarmada tras asesinato de mujer
 - » Ruptura de tubería afecta a tres colonias
 - » Derroche de creatividad en "Supolicías 2012" del Instituto Rocío



LO MÁS LEÍDO / LO MÁS ENVIAADO

1. Intercambio de disparos deja cuatro muertos en Mejicanos
2. Mujica aclara el misterio de por qué no viajó más
3. Niño muere tras accidente vial en La Unión
4. Se incrementan asaltos y extorsiones a pasajeros del transporte público
5. Hallan restos humanos bajo crucero encallado

RIVERSIDE Gardens

Venir a casa es como salir de vacaciones

Tel. (950) 605 - 3556, (503) 7450 - 2454
gratis desde USA y Canadá 1-888-257-1538